



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2018

---

**VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 11 de octubre de 2018**

**Núm. 14**

---

A la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.) de este día, jueves, 11 de octubre de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy jueves, 11 de octubre de 2018, a la una y siete de la tarde (1:07 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros y compañeras. Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos del día hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo hoy de la Pastora Lilliana Pagán Picorelli. La Pastora Lilliana Pagán Picorelli reside en el pueblo de Yabucoa. Está casada con el Pastor Samuel Guzmán Morales hace dieciocho (18) años. Desde sus dieciséis (16) comenzó sus funciones en la iglesia como líder de la juventud, donde se ha desempeñado en varias funciones ministeriales dentro del cuerpo eclesiástico. El pasado marzo, junto a su esposo instalaron como nuevos pastores en Maunabo donde dirigen el Ministerio Presbiterio Pastoral, que ofrece apoyo en funciones pastorales, asuntos administrativos y situaciones de necesidad en las cuatro (4) iglesias que componen el Ministerio León de Judá, ubicadas en Gurabo, Maunabo, Humaco y Vega Alta. Es un honor para nosotros tenerla aquí por primera vez a la Pastora Lilliana Pagan Picorelli, que está escoltada por el compañero Kolthoff, que es un amigo ya de la casa. Bienvenida.

## INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Lilliana Pagán Picorelli, procede con la Invocación.

PASTORA PAGAN PICORELLI: Buenas tardes. Gracias y favor del Señor Jesucristo sobre cada uno de vosotros aquí presentes, para nosotros en un honor poder compartir en esta tarde con ustedes. Una de las oraciones que más me apasiona en la Palabra del Señor fue la hecha por el Apóstol Pablo, cuando dijo: “Le pido a Dios que les dé pleno conocimiento de su voluntad y les conceda sabiduría”. Le escribió a los Colosenses y les dijo: “Quiero que cobren ánimo, permanezcan unidos por amor y tengan toda la riqueza que proviene de la convicción del entendimiento, es decir, de Cristo, en quien están escondidos todos los tesoros de la sabiduría y del conocimiento”. Pablo entendía la importancia de la sabiduría y el conocimiento para su ejecutoria. En esta hora oremos al Señor.

Padre Celestial, nos acercamos a Ti con toda confianza en el nombre de Jesús, teniendo la certeza que nos escuchas y nos atiendes. Nos dirigimos a Ti, presentándote los trabajos a realizarse esta tarde en este lugar, intercediendo por cada hombre, por cada mujer aquí presente, pidiéndote, Padre, que tu verdad, tu conocimiento, sabiduría y dirección sea revelada y manifestada en sus vidas, para que en todo trabajo lo hagan en esta tarde para el bien común de nuestra bendecida isla, imperando un ambiente de armonía y bienestar como solo Tú lo sabes propiciar. Te pido, Dios, en tu perfecto amor, que sigas revelándote a sus vidas día a día, que puedan comprender y ver manifestado tu gran bondad y tu bonanza para con ellos. En el nombre de Jesús, tu dirección y sabiduría es manifiesta en todo tiempo en este lugar. Amén y amén. Que la Paz del Señor reine en sus corazones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias a la Pastora Lilliana Pagán Picorelli.

Señor Presidente, vamos a pedir un minuto de silencio por los 100 años que se cumplen hoy por el terremoto que ocurrió en Mayagüez en el 1918 y que nos ha pedido la Red Sísmica que la conmemoremos, levantando conciencia de que en cualquier momento podemos estar en una situación muy parecida y ojalá estemos preparados para ella.

## MINUTO DE SILENCIO

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras. Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

## APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta correspondiente al sábado, 30 de junio de 2018 y del lunes, 20 de agosto de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta anterior de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 9 de octubre de 2018).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el trabajo...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. PRESIDENTE: No hay solicitudes de turnos iniciales, lamentable por demás.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 352, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1039 y de las R. C. del S. 17, 19, 30 y 35, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1245, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 959, sin enmiendas.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 962, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1313 y 1322, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 293.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 826, 828, 862, 863, 869 y 876, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 863.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, tres segundos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 60, 61 y 62.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 830.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(martes, 9 de octubre de 2018 – según enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

### PROYECTO DEL SENADO

#### P. del S. 1110

Por la señora López León y los señores Seilhamer Rodríguez y Vargas Vidot (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 9, añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, como Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente de la Ley Núm. 76-2013, conocida como Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de establecer las funciones y deberes del Procurador Estatal de Cuidado de Larga Duración, en conformidad con la “*Older Americans Act of 1965*”; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA; Y DE GOBIERNO)

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 885

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar el más sincero reconocimiento al personal de la Red Sísmica de Puerto Rico por los actos de *Conmemoración del Terremoto y Tsunami del 1918* a celebrarse el jueves, 11 de octubre de 2018 en el Estadio Isidoro García del municipio de Mayagüez.”

#### R. del S. 886

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el Título, el cuarto párrafo de la Exposición de Motivos y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado 613 aprobada el 30 de junio de 2018, a los fines de añadir en primera instancia a la Comisión de Desarrollo del Oeste y en segunda instancia a la Comisión de Seguridad Pública.”

(ASUNTOS INTERNOS)

(jueves, 11 de octubre de 2018)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1111

Por el señor Correa Rivera:

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el cuidado de la salud visual de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes oculares periódicos; establecer como requisito para ser admitido o matriculado en una escuela pública o privada la presentación de un certificado de examen ocular; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 1112

Por el señor Correa Rivera:

“Para añadir los incisos (6) y (7) y reenumerar el actual inciso (6) como (8) del Artículo 27.060 y añadir los incisos (1) y (2) al Artículo 12.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de garantizar el derecho de los consumidores de seguros en condominios, a tener control de su reclamación ante daños en su propiedad privada, garantizarle el derecho de cobrar su indemnización a su nombre, a no ser penalizados por el deducible de la estructura comunal y a poder cumplir con los requisitos de acreedores sin perder su derecho de libre selección del seguro para su propiedad privada y, para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 887

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado 300 aprobada el 11 de abril de 2018, a los fines de cambiar en primera instancia a la Comisión de Desarrollo del Oeste y en segunda instancia a la Comisión de Turismo y Cultura.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 888

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a las condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen parcelas, Carr. 765, Kilometro 3.0 en Caguas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para el consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del honorable Iván G. Román González, para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Héctor Crespo Correa, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar I y de la honorable Zahira I. Torres Moró, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando el nombramiento del licenciado Ricardo J. Llerandi Cruz como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 364, 1023, 1056, 1058, 1100 (rec.) y 1101.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 859; y el Sustitutivo al P. de la C. 102 y al P. de la C. 355.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 828 y a la R. C. del S. 238.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 514 y 1060.

Del Secretario del Senado, una comunicación al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 1060, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Carolyn I. Muñiz Nieves, Directora Ejecutiva, Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Evelyn Vázquez Nieves de los trabajos legislativos del 11 de octubre de 2018 ya que estará en Mayagüez en una actividad oficial junto a la Comisionada Residente.

El senador Romero Lugo ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que por conducto del señor Secretario del Senado, se le requiera a la señora Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, someter la siguiente información conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado (R. del S. 13), para lo cual se deberá a la referida funcionaria un término de siete (7) días calendarios contados a partir de la presente notificación para que remita y certifique, bajo juramento, la siguiente información en o antes del próximo 16 de octubre de 2018:

1. Según dispuesto en la “Ley de la Policía Municipal”, Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, describa el organigrama actual de la Policía Municipal de San Juan.
2. Número total de oficiales de rango que actualmente laboran dentro del cuerpo de la Policía Municipal de San Juan (segregados entre activos e inactivos, trabajos propiamente relacionados a trabajos de campo y trabajo administrativo).
3. Cargos que ocupan y/o área de desenvolvimiento, entiéndase trabajo administrativo o de campo (cantidad de personal adscrito a cada área), segregado según área geográfica.
4. Tabla comparativa del total de oficiales activos adscritos en los años 2012-2013; 2013-2014; 2014-2015; 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018; al presente.
5. Número de policías municipales que se encuentran en proceso de retirarse de la Policía Municipal de San Juan (actualizado a la fecha de respuesta del requerimiento).

Respetuosamente solicitamos que una vez se reciba la certificación solicitada en esta Moción, la misma sea remitida a la oficina del Senador suscribiente.”

De la señora Yanira Barreto González, Directora, División de Servicios Administrativos, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo el informe trimestral a septiembre del 2018, requerido por la Ley 3-2017.

Del Municipio de Naranjito, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2018, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria de la Junta Propia, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo copias de los acuerdos adoptados por la Junta de Planificación en el caso número 2018-56-JPZ-0169 y el caso JP-2018-324, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada.

❖ **El senador Dalmau Ramírez ha radicado dos votos explicativos, en torno al P. del S. 1100; y el P. de la C. 859.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1071.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (a), de la senadora Vázquez Nieves, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos de hoy jueves, 11 de octubre de 2018, ya que estará en Mayagüez en una actividad oficial.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (b), hay una petición presentada por el senador Romero Lugo; proponemos se apruebe la petición del compañero, aclarando que la fecha límite es la de siete (7) días a partir de la notificación por parte de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes Presidente, para usted y los compañeros. Presidente, dos asuntos, primero, si se le puede suministrar copia de los incisos (c), (d) y (e) de este turno a la oficina del portavoz del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Que se les provea a todos los miembros de todas las delegaciones.

SR. TORRES TORRES: Y, segundo, Presidente, para que se excuse al compañero Bhatia Gautier de la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0915-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Derek Omar Morales Cabán, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

#### Moción Núm. 0916-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Yadiel Stenhold Ruiz Millán, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

#### Moción Núm. 0917-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sean Eric Pérez Rivera, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0918-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Abel Enrique Ortiz López, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0919-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Emmanuel Ortiz López, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0920-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Luis Geraldo Rivera Rodríguez, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0921-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jessaniel Túa Vargas, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0922-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Josean Albino Crespo, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0923-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Misael Enrique Rivera Rodríguez, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0924-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ricardo Luis Rodríguez Díaz, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0925-18

Por el señor Torres Torres:

“El Senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Basilio Francisco Schizas Maury, en ocasión de la Corte de Honor a los Escuchas Águilas de la Tropa 1777, adscrita al Centro Cristiano de Restauración de Cabo Rojo.”

Moción Núm. 0926-18

Por el señor Correa Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Honorable Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a \_\_\_\_\_ (NOMBRE) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (POSICIÓN) \_\_\_\_\_, por su destacada labor para el desarrollo del movimiento cooperativo.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



**R. del S. 885**

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar el más sincero reconocimiento al personal de la Red Sísmica de Puerto Rico por los actos de *Conmemoración del Terremoto y Tsunami [del]de 1918* a celebrarse el jueves, 11 de octubre de 2018 en el Estadio Isidoro García del municipio de Mayagüez.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Romero Lugo ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión Especial para la Evaluación del Sistema Electoral de Puerto Rico del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga hasta fines de la presente 4ta Sesión Legislativa, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes

en torno a las siguientes medidas P. de la C. 705; 920; y 1419; P. del S. 105; 412; 511; 581; 591; y 738.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Romero Lugo, donde solicita se le conceda prórroga hasta fines de la presente Cuarta Sesión Legislativa, para poder culminar con el trámite legislativo correspondiente sobre las medidas que se encuentran en dicha moción, la cual aparece en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 329.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 962**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1039**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 17**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 35**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 620**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1094**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos comenzar con la discusión del Calendario del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: No faltaba más.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 962**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 962, la medida viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto del Senado 962, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 962, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 962, se aprueban.

Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1039**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, viene sin enmiendas, el compañero Seilhamer va tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Seguro, señor Vicepresidente, adelante.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes.

Este proyecto pudiera generar cierta confusión que hoy estemos designando con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns al Auditorio de Ponce, y es que nunca fue legislado, nunca en el trámite legislativo, ni tan siquiera a nivel municipal se había autorizado.

Y el breve trasfondo con relación a esto, señor Presidente, para los años de 1960 cuando se adquirieron los terrenos y se comenzó con el diseño del Coliseo, se conocía como el Coliseo Público de Ponce. En el 1972 se inauguran las facilidades, 1972, yo tuve el honor y el privilegio que a los diecisiete (17) años en esa inauguración yo era novato de los Leones de Ponce y estuve en esa actividad y se inauguró como el Coliseo “Pachín” Vicéns. Años más tarde, en 1990, sin legislación que mediara le cambiaron el nombre de Coliseo Juan “Pachín” Vicéns a Auditorio Juan “Pachín” Vicéns. En el 2004, cuando Recreación y Deportes traspasa las facilidades al Municipio de Ponce, lo hacen bajo el Auditorio Juan “Pachín” Vicéns.

Lo que estamos haciendo hoy, señor Presidente, es legitimizando lo que “Pachín”, más que reconocido y honrado, tenemos quizás el privilegio de este Senado el poder hacer honor a quien honor merece. Así que quería hacer esa breve descripción y el trasfondo de por qué está esta medida ante la consideración.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor Vicepresidente, hoy cuando no es tan novato usted, está haciéndole justicia a la historia y a los méritos de “Pachín” Vicéns.

SR. RÍOS SANTIAGO: Enbuenahora. Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1039, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado por unanimidad. Gracias, señor Vicepresidente.

Próximo asunto, señor Portavoz.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 17**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Martínez Santiago, autor de la medida, para un turno breve sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Martínez Santiago, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Precisamente, esta Resolución Conjunta del Senado 17 atiende una de las preocupaciones de los residentes de la comunidad del Barrio Hato Abajo de Arecibo. Esta comunidad, pues obviamente, tiene el Colegio del Sistema U.P.R. de Arecibo, la universidad -perdón- y, obviamente, un sinnúmero de instituciones hospitalarias cerca. Por ende, el movimiento de personas mayores hacia el hospital y de jóvenes de la universidad, pues es grande en diferentes horas pico del día. Estamos hablando de once (11:00) a una de la tarde (1:00 p.m.) y luego de tres (3:00) a cinco (5:00) a seis de la tarde (6:00 p.m.) el movimiento de personas ahí.

Pero a la misma vez que existe este tipo de movimiento de personas, también el flujo de tránsito de vehículos es mayor. Por ende, habíamos solicitado anteriormente que se hiciera una vista ocular para que en conjunto con varios comerciantes del área y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, específicamente la Autoridad de Carreteras, se pudiese llevar un acuerdo colaborativo para que se pueda construir este puente peatonal, que tanto hace falta en esa área.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias al compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueba la medida, la Resolución Conjunta del Senado 17.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 17, sin enmiendas, los que estén a favor digan que sí. Los que estén en contra digan que no. Aprobado. Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 35**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 35 es de la compañera Margarita Nolasco Santiago, nos ha pedido que la dejemos para Asuntos Pendientes, ella tiene una enmienda y, obviamente, no está aquí en Sala. Así que para turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Turno posterior.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 620**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 620 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 620, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 620.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

después de “Rico,” eliminar “sin excluir la intervención” y sustituir por “incluyendo cualquier intervención, si alguna, por parte”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 620, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmienda del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 620, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título.  
SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “Rico,” eliminar “sin excluir la intervención” y sustituir por “incluyendo cualquier intervención, si alguna, por parte”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título de la Resolución del Senado 620.

Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1094.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1094, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1094, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 9,

Página 7, línea 13,

después de “por medio” eliminar “de medio”  
después de “2017,” insertar “según enmendada,”  
después de “Artículo” eliminar “11” y sustituir por “10”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala del Proyecto de la Cámara 1094.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: En la página 4, línea 17, después de “menos grave” añadir “en los pasados diez años”.

SR. PRESIDENTE: ¿Esa es la única enmienda?

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

¿Alguna objeción a la enmienda que presentó el compañero Martínez Santiago?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1094, según ha sido enmendado, los que estén a favor digan que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Son en Sala o son al Informe?

SR. RÍOS SANTIAGO: No, no, hay enmiendas del Informe al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 1094, se aprueban.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 35.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Llámese.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 35**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, por petición de la compañera Nolasco Santiago, autora de la medida, solicitamos que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no objeción, así se acuerda.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hemos terminado con el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si vamos a Votación Final.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se conforme un Calendario de Votación Final y que la Votación Final sirva como Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si señor, adelante.

¿Algún senador o senadora que interese abstenerse o emitir algún voto explicativo sobre las medidas que están ante nuestra consideración?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Las medidas que están en consideración para la Votación Final son las siguientes: Proyectos del Senado 962, 1039; Resolución Conjunta del Senado 17; Resolución del Senado 620; y Proyecto de la Cámara 1094, cinco (5) medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o quiera emitir algún voto explicativo sobre cualquiera de las medidas?

Este servidor estará absteniéndose del Proyecto de la Cámara 1094, señor Secretario. Ábrase la Votación.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente, es para solicitar la abstención en el Proyecto de la Cámara 1094.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se autorice la abstención del compañero Romero Lugo al Proyecto de la Cámara 1094.

SR. PRESIDENTE: Hay unos compañeros senadores y senadoras que están próximos a llegar, vemos entrar al compañero Gracia, Roque Gracia, así que por diez (10) minutos más la Votación.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Venegas Brown.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, para que se me conceda reconsiderar mi voto en el Proyecto de la Cámara 1094.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Se autoriza a la compañera senadora, donde no hay objeción. Así que, señor Secretario, provea para que la señora senadora Venegas Brown pueda reconsiderar su voto.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Para que se me permita reconsiderar mi voto del Proyecto de la Cámara 1094.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. LABOY ALVARADO: Gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, para que se me permita reconsiderar mi voto en el P. de la C. 1094.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. LAUREANO CORREA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: Para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 1094.

SR. PRESIDENTE: ¿Podría repetir compañero?

SR. LAUREANO CORREA: Para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 1094.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Todos los senadores ya emitieron su voto, señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

**CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**P. del S. 962**

**P. del S. 1039**

**R. C. del S. 17**

**R. del S. 620**

**P. de la C. 1094**

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 962; 1039; la Resolución Conjunta del Senado 17 y la Resolución del Senado 620, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1094, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Ángel R. Martínez Santiago, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Rossana López León, Abel Nazario Quiñones, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot y Nayda Venegas Brown.

Total..... 11

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Miguel Laureano Correa, Miguel Romero Lugo y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 3

SR. PRESIDENTE: Con la excepción del Proyecto de la Cámara 1094, todos los demás Proyectos fueron aprobados, el Proyecto de la Cámara 1094 fue derrotado.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos regresar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Brenda I. Rodríguez Morales, Directora de la Oficina del senador Pérez Rosa, una comunicación, solicitando se excuse al senador Pérez Rosa de los trabajos legislativos del 11 de octubre de 2018 por compromisos previos indelegables.

SR. PRESIDENTE: Se excusa el compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 927

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, por motivo del Día de la Mujer Farmacéutica, a celebrarse el 12 de octubre de 2018.”

#### Moción Núm. 928

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la doctora Aileen M. Torre-Maymí, Vicepresidenta Asociada en Asuntos Estudiantiles, Administración Central, UPR, por su iniciativa y compromiso de llevar un mensaje de educación y prevención sobre la realidad del VIH en nuestra sociedad puertorriqueña.”

#### Moción Núm. 929

Por el señor Vargas Vidot:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a la señora María del Carmen Warren González por el Premio Beatriz Lasalle del Club Altrusa Internacional de San Juan.”

#### Moción Núm. 930

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la Fraternidad Phi Zeta Chi por motivo de la celebración de su sexagésimo aniversario de fundación.”

#### Moción Núm. 931

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al matrimonio Don Ismael Ramos Reyes y Doña Alejandrina Aponte De Jesús, en la celebración de su Boda de Titanio a celebrarse este próximo sábado, 13 de octubre de 2018 en el Sector Barrio Nuevo del Municipio de Bayamón.”

Moción Núm. 932

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a la Cooperativa de Productores de Leche de Puerto Rico, (COOPPLE) por motivo de la celebración del “Mes del Cooperativismo”.”

Moción Núm. 933

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Juan Ramón Rodríguez, por motivo de su destacada trayectoria como miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la Moción 927 a la 933.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para unirme a las mociones 928 y 927.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se excuse los trabajos de la sesión de hoy al compañero Nadal Power, compañero Dalmau Ramírez, la compañera Vázquez Nieves, al compañero Bhatia Gautier, al compañero Muñiz Cortés y a la compañera Itzamar Peña.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Se excusa a los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay unas expresiones no controversiales del compañero Vargas Vidot, solicitamos autorización del compañero si nadie se opone.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quiero subrayar para beneficio del Cuerpo y del pueblo de Puerto Rico, que se celebra el Mes del Trabajo Social. En 1930, veintiocho (28) mujeres en una preparación intensa y en un sacrificio inmenso lograron salir a campos y pueblos y hacer determinaciones científicas de lo que eran las condiciones sociales de ese momento: las enfermedades, las epidemias y todo lo que afectaba los determinantes de salud que afectaban el progreso y el desarrollo del país

Esa información que esas trabajadoras sociales que inician esa historia honrosa fueron determinantes para que nuestro pueblo tuviera una base desde dónde construir esos primeros momentos de progreso. No fue encima de un planteamiento político-partidista, sino encima del trabajo sacrificado, intenso, que tuvieron las trabajadoras sociales de ese momento y que siguen siendo parte de nuestro haber. Aquellas mujeres en el 30 salieron a caminar y todavía en este momento seguimos

viendo como trabajadores sociales y las trabajadoras sociales siguen en campos y pueblos, asegurando que se pueda reconocer aquellos retos y aquellos desafíos que necesitan ser abordados de forma directa y prioritaria.

Yo quiero hacer una felicitación, un reconocimiento durante este mes a esa honrosa profesión, a los trabajadores sociales, a las trabajadoras sociales que todo el tiempo con sueldos miserables y en condiciones de trabajo que son difíciles, muy difíciles, se arriesgan todos los días a hacer su trabajo y lo hacen con tanta dedicación y con tanto amor. Mis felicitaciones y reconocimiento a ese cuerpo.

Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera usar este momento para dar una información y, obviamente, invitar a los compañeros del Senado a participar y a difundirla. El pasado mes de septiembre y ahora el mes de octubre es el mes donde debemos anunciarle a la población que es el momento de vacunarse contra el virus y contra la influenza, ¿verdad?

La influenza como virus ha mutado en los pasados dos (2) años en cuatro ocasiones, ya la vacuna es más fuerte. Este es el momento de vacunar y decirle a la población que se vacune, para que en los meses de diciembre y enero, que son los meses pico de mayor contagio, no tengamos las cifras alarmantes que siempre vemos resaltadas en la prensa y lleguemos a un mes de febrero con casi toda la población infectada con la influenza.

Así que es importante, primero que haya una campaña de vacunación en las escuelas, ya tengo conocimiento que algunas escuelas en el sector privado están activos en eso. Tiene que haber conciencia en la ciudadanía de la importancia de vacunarse contra el virus de la influenza.

Y aprovecho este turno para decirle a los compañeros que en las próximas semanas, en los próximos, quizás diez (10) días, vamos a tener aquí en el Capitolio una feria de vacunación, para los que quieran vacunarse puedan vacunarse y, a la misma vez, usar ese día para exhortarle a las distintas comunidades, a las distintas áreas de salud a que se activen a llevar esa información para que la ciudadanía esté preparada.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias al compañero Dalmau Santiago.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, solamente para felicitar a todas las chicas en Puerto Rico, hoy las Naciones Unidas está celebrando el “Día Internacional de las Niñas”. Nosotros en Puerto Rico nos unimos, nada y para que todos y todas nos unamos felicitando a nuestras chicas aquí en Puerto Rico. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, unas palabras, expresiones bien cortas.

Quiero unirme a la exhortación que ha hecho el compañero José Luis Dalmau. Y, obviamente, la Comisión de Salud, inmediatamente hoy va a comenzar hacer los trámites para que entonces en los próximos diez (10) días tengamos una feria de salud, de vacunación, mejor decir, dentro de las facilidades del Capitolio y así, pues obviamente, llevar el mensaje que tenemos que hacer eso a través de todo Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, gracias al compañero Martínez Santiago.  
Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el lunes, 15 de octubre de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hoy jueves, 11 de octubre de 2018, a las dos y cinco de la tarde (2:05 p.m.), hasta el próximo lunes, 15 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
11 DE OCTUBRE DE 2018**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 962 .....	8438
P. del S. 1039 .....	8438 – 8439
R. C. del S. 17 .....	8439 – 8440
R. C. del S. 35 .....	8440
R. del S. 620.....	8441
P. de la C. 1094.....	8441 – 8442
R. C. del S. 35 .....	8442 – 8449

# **ANEJOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 1100**

9 de octubre de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, emití un VOTO a favor con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 1100. Esta medida tiene el propósito de enmendar la Sección 4 de la Ley 83-1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico de Puerto Rico”. La enmienda tiene como objetivo preservar el proceso de selección del miembro de la Junta de Directores que representa a los clientes que había sido comenzado por el Departamento de Asuntos del Consumidor antes de que se aprobara la enmienda a la Sección 4 contemplada en la Ley 207-2018.

Este Senador se opuso a la aprobación de la referida ley porque reducía la participación de los clientes de la agencia de dos a uno y dificultaba que se seleccionara un representante que tuviera en mente los intereses de los residentes al imponerle un requisito ambiguo como lo es “tener pericia en asuntos de energía”.

A pesar de rechazar aquella medida, la enmienda persigue adelantar el proceso de elegir el único miembro de la Junta de Directores que pudiera tener como interés principal representar las necesidades de la mayoría de los clientes. Por tal razón consigno este VOTO explicativo a favor del Proyecto del Senado número 1100.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. del C. 859**

9 de octubre de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, emití un VOTO a favor con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara número 859. Esta medida tiene el propósito de enmendar el Artículo 39 de la Ley 104-1958, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios” con el objetivo establecer los requisitos para un proceso de mediación previo a la radicación de cualquier acción judicial para el cobro de cuotas atrasadas. La enmienda dispone que el procedimiento estará disponible sólo al titular que utiliza la vivienda como residencia principal que no debe durar más de cuarenta (40) días desde el momento en que se le ofrece la opción de acudir a un proceso de mediación. La enmienda no interviene con las facultades concedidas al Consejo de Titulares en el mismo Artículo 39 para suspender servicios esenciales en caso de morosidad bajo los términos establecidos en el penúltimo párrafo del Artículo sin necesidad de acudir a la vía judicial.

El proceso de arbitraje debe estimularse para evitar en la medida de lo posible pleitos largos y costosos. En este caso se asegura un término fijo para dar por concluido el remedio y se conservan las facultades de apremio de cobro que tiene el Consejo de Titulares bajo el mismo Artículo 38, por lo cual consigno mi apoyo al P. de la C. 859 mediante este VOTO explicativo a favor.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez  
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. de la C. 1071**

10 de octubre de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 9 de octubre de 2018, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 1071.

El Proyecto de la Cámara 1071 tiene como propósito establecer la Ley para el cultivo, investigación y desarrollo comercial del Cáñamo Industrial a los fines de investigar y auscultar su potencial como industria emergente e iniciativa de potencial desarrollo económico; imponer las responsabilidades aplicables al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, el Departamento de Agricultura, la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos de la medida, entre las Páginas 4-5 hay una contradicción total respecto al consumo humano de productos derivados de cáñamo. Por una parte, menciona que “[d]icho marco regulatorio creará las circunstancias adecuadas para atraer capital y compañías relacionadas a la industria del Cáñamo. Productos como tela, madera prensada, combustible, concreto de Cáñamo, entre otros, que sean **para consumo humano medicinal, podrían ser elaborados como resultado de esta iniciativa.**” (Énfasis nuestro)

Sin embargo, por otra parte, añade que “[d]icha Ley establece en la Isla el marco jurídico que viabiliza el estudio, desarrollo y tratamiento con cannabis, al mismo tiempo que establece controles rigurosos y claros del Estado. Teniendo en mente la política pública existente por virtud de la Ley 42-2017, **hemos determinado excluir la alternativa de producción del Cáñamo Industrial para fines de consumo humano en la presente Ley.**” (Énfasis nuestro)

Asimismo, en la Página 16 la medida dispone que, “[a]demás, se prohíbe el consumo, venta, distribución o manufactura de cualquier producto de Cáñamo Industrial para el consumo humano medicinal”.

De esta contradictoria lectura, se puede desprender que estará prohibido en Puerto Rico el consumo humano medicinal. Empero, la medida no define lo que es consumo humano medicinal. ¿Quién lo va a definir? ¿Dejaremos esto al arbitrio de una junta? Peor, durante la sesión se presentaron otras enmiendas en sala a la medida que añade a la prohibición al “consumo humano medicinal” la prohibición del uso “recreativo en cualquiera de sus modalidades”.

Respecto a este tema, se desprende una visión punitiva y fracasada de demonizarlo todo. Más aún cuando la mitad de mi turno en el hemiciclo fue intentar informar a los demás miembros del cuerpo de las enormes diferencias del cáñamo y la planta del cannabis (marihuana), aun cuando ambas son derivadas de la misma especie, *Cannabis sativa*. Una tiene un contenido más alto de tetrahydrocannabinol (THC), que es el elemento psicoactivo. Sin embargo, el cáñamo o *hemp*, en inglés, contiene ínfimas cantidades de THC y más cantidad de cannabidiol (CBD), lo cual disminuye sustancialmente o elimina los efectos psicoactivos.

La industria del cáñamo es una milenaria, cuyos usos se han extendido hasta el presente. Actualmente, el cáñamo se utiliza para fabricar una variedad de productos comerciales e industriales, incluidos cuerdas, ropa, alimentos, papel, textiles, plásticos, aislamiento y biocombustible. Asimismo, recientemente se han comercializado productos de “consumo humano” que se basan en el componente de CBD, como bebidas, cremas, jabones, entre otros productos que son de común adquisición y que, de aprobarse la medida enmendada, se verían limitados al mercado.

Además de intentar despojar de demonios el aspecto de la planta de cáñamo, me parece imperativo señalar que la presente medida incorpora aspectos de dudosa constitucionalidad. Anterior a las enmiendas, Junta Reglamentadora del Cáñamo Industrial, estaría compuesta por cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serían el Secretario del Departamento de Agricultura, quien fungirá como su presidente; el Secretario del Departamento de Desarrollo

Económico y Comercio el Secretario del Departamento de Hacienda y el Secretario de Salud y (un) 1 representante del interés público nombradas por el Gobernador de Puerto Rico.

Posterior a las enmiendas, los miembros serían nueve (9): cuatro (4) miembros del gabinete, tres (3) personas en representación del interés público nombradas por el Gobernador de Puerto Rico y confirmadas por el Senado de Puerto Rico y una (1) persona nombrada por cada uno de los Presidentes de los Cuerpos Legislativos.

Me parece que facultar a los presidentes de los Cuerpos Legislativos a nombrar integrantes a departamento, agencias o juntas del poder Ejecutivo, es consentir la abrogación de los poderes constitucionales de nombramiento del Primer Ejecutivo. Pues, si bien es cierto que el ejercicio de nombramiento envuelve la anuencia del Senado, no cabe duda de que la autoridad nominadora en la Rama Ejecutiva recae sobre el Gobernador.

Empero, más preocupante me parece la oración que se añade que lee: “Solo se reconocerá quorum si los representantes de los Cuerpos Legislativos y el del interés público están presentes y así se certifica.”

Me parece que de esta forma se pretende tomar control legislativo de una junta que pertenecería al poder ejecutivo. Las enmiendas introducidas no solo alteran la composición de la junta para tener mayoría, sino que también dispone que el quorum solo se reconocerá cuando estén los miembros donde el poder legislativo tiene inherencia. O sea, los “nombrados” por los presidentes de los cuerpos y los de interés público; que responderán al Senado, pues tienen que ser confirmados.

Esto, junto al aspecto del intento de abrogación del poder de nominación, me fuerza a concluir que estamos ante un menoscabo a la doctrina de separación de poderes, recogida en nuestra constitución.

Por último, me parece menester señalar aspectos críticos en la propuesta reglamentación a la industria de cáñamo conforme a este proyecto. El Artículo 13 del proyecto contiene unas restricciones demasiado onerosas. Al igual que el proyecto de cannabis medicinal, estas disposiciones tendrán el efecto de limitar la inversión, investigación y producción a solo unos

pocos. Los agricultores *bona fide*, que pudieran tener una industria para explotar, se verán excluidos de este nuevo mercado y de los potenciales beneficios que acarrearán.

Y para colmar la copa, el inciso (q) del Artículo 13 del proyecto dispone lo siguiente:

“Todo reglamento aprobado en virtud de esta Ley deberá ser presentado por la Junta a la Asamblea Legislativa para su aprobación. Si la Asamblea Legislativa no se expresa sobre el reglamento propuesto dentro de un término de treinta (30) días, **se entenderá que el mismo fue rechazado**. Si la Asamblea Legislativa se encuentra en receso, dicho término comenzará a computarse a partir del primer día de la sesión que comience inmediatamente después de la presentación del reglamento propuesto. **No se podrán emitir licencias de las dispuestas en esta Ley hasta que la Asamblea Legislativa haya aprobado el reglamento concerniente.**” (Énfasis nuestro)

Con esto, es forzoso concluir que las enmiendas realizadas al proyecto están dirigidas a que la industria no pueda desarrollarse. O sea, estas últimas enmiendas van dirigidas a que la Asamblea Legislativa y su visión punitiva, se reserve un veto sobre la reglamentación. Es una forma de castrar, inutilizar e in-operacionalizar el proyecto.

En pocas palabras, este proyecto tiene el potencial de lograr absolutamente nada. Esto puede ser un ejercicio fútil, en donde sobresale la demonización de una planta y la guerra interna de un gobierno resquebrajado entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra al Proyecto de la Cámara 1071 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 885

9 de octubre de 2018

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

[Referida a]

### RESOLUCIÓN

Para expresar el más sincero reconocimiento al personal de la Red Sísmica de Puerto Rico por los actos de *Conmemoración del Terremoto y Tsunami ~~de~~de 1918* a celebrarse el jueves, 11 de octubre de 2018 en el Estadio Isidoro García del municipio de Mayagüez.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de octubre de 1918 un sismo de 7.3 grados-escala Richter, sacudió a Puerto Rico a eso de las 10:14 de la mañana. Este año, se cumple un siglo de aquel terremoto de gran magnitud, que cegó la vida de 116 personas, de las que 40 se ahogaron con la ola de un tsunami de 20 pies de altura que arrojó a la ciudad de Mayagüez instantes después. Para entonces, el alcalde Alejandro Galán reportó \$ 4 millones de pérdidas. Unas 700 viviendas colapsaron en su totalidad y otras mil sufrieron daños significativos.

La Red Sísmica de Puerto Rico fue instalada en 1974 por el Servicio Geológico de los Estados Unidos para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. El objetivo principal de la Red Sísmica de Puerto Rico consiste en evaluar la sismicidad local para la construcción de las plantas de energía nuclear de Aguirre e Islote. Entre 1982 y 1987, la red Sísmica fue operada por el Centro para la Investigación de Energía y Ambiente. En 1987, esta fue transferida al departamento de Geología de la Universidad de Puerto

Rico en Mayagüez. Su misión es detectar, procesar e investigar la actividad sísmica de la Región de Puerto Rico e informar oportunamente los resultados para fines de seguridad pública, educación, ingeniería e investigación científica.

Por todo lo anterior, este Alto Cuerpo reconoce al personal de la Red Sísmica de Puerto Rico, por su compromiso y dedicación por mantener informada a nuestra ciudadana ante los eventos naturales. Reciba nuestra admiración y respeto por su labor.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.- ~~[Se]~~Expresar el más sincero reconocimiento al personal de la Red  
2 Sísmica de Puerto Rico por los actos de *Conmemoración del Terremoto y Tsunami* ~~[del]~~de  
3 *1918* a celebrarse el jueves, 11 de octubre de 2018 en el Estadio Isidoro García del  
4 municipio de Mayagüez.

5           Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será  
6 entregada al personal de la Red Sísmica de Puerto Rico, según lo disponga el  
7 Presidente de este Alto Cuerpo y a los medios de comunicación del País para su  
8 información y divulgación.

9           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO OCT 9 '18 PM 4:02

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión ORDINARIA Y RECORDS SENADO F  
Ordinaria *Jm*

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 962**

Informe Positivo

9 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación con enmiendas del P. del S. 962.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 962 propone enmendar el inciso (6) del Artículo 6 y el Artículo 35 de la Ley 98-2007, según enmendada, conocida como "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio", a los fines de reducir el tiempo máximo de duración las peleas de gallos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

*OPD*  
El deporte de los juegos de gallos comenzó a practicarse en Puerto Rico durante el Siglo XVII, cuando se estableció oficialmente el 5 de abril de 1770, mediante decreto del gobernador español, Don Miguel de Mueas. En Estados Unidos, algunos presidentes fueron amantes del juego, entre ellos, George Washington, Thomas Jefferson, Andrew Jackson, y Abraham Lincoln; este último mejor conocido como "Honest Abe", debido a que era un buen juez de valla. Incluso, por muchos años en la sociedad norteamericana era aceptable y se alentaba a un caballero tener su crianza de gallos y ser un experto en el deporte.

Con el pasar de los años, se comenzó a prohibir las peleas de gallos a través de toda la Nación. En el 1898, luego de Puerto Rico convertirse en territorio de Estados Unidos de América, se prohibió el deporte. No es hasta que llega el Honorable Rafael Martínez Nadal, tercer presidente del Senado de Puerto Rico, aficionado al deporte gallístico y

defensor de esta tradición en la Isla, quien abogó ante el entonces Gobernador de Puerto Rico, Robert Gore, y que, además, derogó la prohibición y promulgó legislación reconociendo las peleas de gallos como un deporte legítimo en la Isla.

Como resultado de lo anterior, el ordenamiento jurídico ha reconocido que el deporte del gallo ha sido parte de nuestra cultura y tradición. De acuerdo con don José S. Alegría, “[e]l deporte de los gallos fue en Puerto Rico un rasero que hacía caballeros de todos los que concurrían a las galleras, fuera cual fuera su posición en la sociedad”. Este deporte es conocido como “el deporte de caballeros”, pues las personas que disfrutaban del mismo cumplen con su palabra empeñada durante las competencias, sin la necesidad de la existencia de un contrato o documento similar a esos fines.

Aun cuando el deporte tiene millones de seguidores en decenas de países a través del mundo, Puerto Rico es considerado como la “Meca” del deporte de las peleas de gallos. La solidez de este deporte es de tal magnitud que, a diferencia de la mayoría de los deportes en la Isla, el mismo no requiere subsidios del Gobierno de Puerto Rico. Además, se estima que genera sobre veintisiete mil (27,000) empleos directos e indirectos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de esta pieza legislativa, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública, en la cual asistieron: la lcda. Ingrid Caro Cobb, directora de la División Legal del Departamento de Recreación y Deportes y el señor Gerardo Mora, director ejecutivo de la Comisión de Asuntos Gallísticos. Además, se celebró una reunión ejecutiva en la cual estuvo presente el señor Gerardo Mora, director ejecutivo de la Comisión de Asuntos Gallísticos.

Como parte de la investigación, el Departamento de Recreación y Deportes, en adelante DRD, reconoce que las peleas de gallos son parte de nuestra cultura puertorriqueña; por lo cual la Secretaria del DRD puede regular todo lo relacionado con la celebración de estas en Puerto Rico. De otra parte, el Artículo 6 de la Ley 98- 2007, supra, faculta al Secretario a “establecer normas para autorizar la celebración de las peleas de gallos sobre los catorce (14) minutos en donde participen gallos de sobre cinco (5) libras de peso.”

A estos fines, el DRD aprobó el “Reglamento Administrativo y de Lidias de Gallos de Puerto Rico”, Reglamento 7424 del 1 de noviembre de 2007, en el cual se dispuso que las peleas de gallos tendrían una duración de catorce (14) minutos, salvo se extienda dicho término para someter a los gallos a la prueba de cobardía. Además, se le impuso un deber a la Comisión de Asuntos Gallísticos, de realizar un estudio para evaluar la eficacia de la limitación de tiempo y así, disponer un término fijo que no excediera de quince (15) minutos. De acuerdo con la información ofrecida en la vista pública,

expresaron que la Comisión realizó el aludido estudio y, a base de ello, el pasado Secretario firmó la Orden Administrativa 2014-001, que redujo el periodo de duración de las peleas a doce (12) minutos.

El estudio recomendó la reducción del tiempo de las peleas debido a que minimizaría el daño que pudiesen sufrir los gallos en el combate y maximizaría su recuperación. De acortarlo un poco más, alegó el Departamento que complicaría la determinación del Juez de Valla y provocaría lo que en el deporte le llaman "tablas" (empate).

La medida ante esta honorable Comisión propone enmendar el Artículo 6 de la Ley 98-2007, supra, a los fines de facultar al Secretario a regular aquellas peleas de gallos "sobre los diez (10) minutos" para permitir la pronta recuperación de los gallos, así como disponer de más tiempo en un día gallístico. Del análisis realizado, por esta honorable Comisión, y la información empírica que tenemos, ofrecidas por la Comisión de Asuntos Gallísticos, establece que de reducir el periodo de pelea causaría un disloque, debido a que, de esos 12 minutos, incluyen la prueba de cobardía y el minuto reglamentario. Por otro lado, el DRD, mencionó que la reducción del tiempo de los combates pudiese afectar la operación de aquellas Galleras que no tienen el beneficio de ser turísticas. Y es que, el Artículo 2.2 del Reglamento 7424, supra, prohíbe la celebración de más de cincuenta (50) peleas por día gallístico y de hacerlo conllevaría sanciones. Por lo tanto, al tener menos tiempo de combate, las galleras estarían expuestas a cerrar más temprano, afectando las apuestas y sus ventas.

No empee a esto, el DRD así como esta Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, reconocemos la discrepancia habida entre la Ley 98-2007, supra, y la Orden Administrativa, en la medida en que la Ley dispone catorce (14) minutos y la Orden Administrativa redujo el tiempo de combate a doce (12) minutos. Así las cosas, se enmienda la medida para que ésta sea cónsona con la Orden Administrativa 2014-01 y con la realidad actual de la duración de las peleas de gallos en Puerto Rico

## CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la **Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico**, considera imprescindible atemperar la Ley 98-2007, supra, y la Orden Administrativa 2014-01, a los fines de uniformar las disposiciones reglamentarias y legales del Deporte de Caballeros.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel "Chino" Roque Gracia  
Presidente

Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

(Entirillado Electrónico)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 962

9 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortes*

*Referido a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes*

LEY

Para enmendar el inciso (6) del Artículo 6 y el Artículo ~~35~~ 36 de la Ley 98-2007, según enmendada, conocida como "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio", a los fines de reducir el tiempo máximo de duración las peleas de gallos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La Ley 98-2007, según enmendada, conocida como "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio" se aprobó con el fin de establecer las peleas de gallos como un derecho cultural de los puertorriqueños y de igual forma, fortalecer esta actividad en su fase comercial y económica. Las peleas de gallos en Puerto Rico ~~ha~~ han sido un deporte que se ha ido desarrollando a través de los siglos. En fin, estas peleas están ligadas a nuestras raíces culturales.

Aun cuando el deporte tiene millones de seguidores en decenas de países a través del mundo, Puerto Rico es considerado como la "Meca" del deporte de las peleas de gallos. La solidez de este deporte es de tal magnitud que, a diferencia de la mayoría de los deportes en la Isla, el mismo no requiere subsidios del Gobierno de Puerto Rico.

Además, se estima que genera sobre veintisiete mil (27,000) empleos directos e indirectos y aporta a la economía local unos ochenta y siete \$87 (87) millones de dólares.

A su vez, este deporte tiene un gran impacto en el turismo en Puerto Rico debido a que se reciben visitantes de México, República Dominicana, entre otros países, quienes se trasladan a la Isla para participar de las peleas de gallos. No es tan solo la importancia cultural, sino que los gallos son un pilar en la economía de la Isla. Esto se debe a que miles de personas dependen de esta industria para sus empleos. Del mismo modo, cientos de pequeños negocios se nutren del movimiento económico generado por el llamado "Deporte de caballeros".

En el 2014, la Comisión de Gallos adscrita al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), mediante orden administrativa, determinó bajar el tiempo de peleas en todas las galleras del país. El tiempo de las peleas de gallo se redujo de catorce (14) minutos a unos doce (12) minutos. Tras los estudios realizados por la Comisión de Gallos, se concluyó que la reducción de tiempo ayudó a que las actividades no terminaran tarde en la noche, los gallos se curaran más rápido y se agilizaran todas las peleas del día.<sup>1</sup>

Con el fin de disponer más tiempo en un día gallístico y para que los gallos se puedan recuperar prontamente, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ~~reducir el~~ atemperar la legislación existente al tiempo máximo de duración de las peleas de gallo establecido en la Orden Administrativa 2014-01 en Puerto Rico a diez (10) de doce (12) minutos.

#### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el inciso 6 del Artículo 6 de la Ley 98-2007, según
- 2 enmendada, para que lea como sigue:
- 3 "Artículo 6.-Facultades del Secretario
- 4 El Secretario tendrá las siguientes facultades:

<sup>1</sup> <https://www.metro.pr/pr/deportes/2014/04/11/reducen-duracion-peleas-gallos.html>

1 1. ...

2 6. Podrá establecer normas para autorizar la celebración de peleas de gallos  
3 sobre los [catorce (14)] ~~diez (10)~~ doce (12) minutos en donde participen gallos  
4 de sobre cinco (5) libras de peso.

5 7....”

6 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 35 36 de la Ley 98-2007, según  
7 enmendada, para que lea como sigue:

8 “Artículo ~~35-36~~-Duración de Peleas

9 A partir de la aprobación de esta Ley [y por el término de un año], las peleas  
10 de gallos tendrán como tiempo máximo de duración [catorce (14)] ~~diez (10)~~  
11 doce (12) minutos. [Durante este periodo de un (1) año, la Oficina de Asuntos  
12 Gallísticos del Departamento de Recreación y Deportes estudiará y evaluará  
13 la eficacia de la reducción del tiempo de peleas y establecerá, mediante  
14 reglamento, un término fijo de tiempo para las mismas, que no excederá de  
15 los quince (15) minutos.]

16 ...”

17 Sección 3.- Se faculta al Secretario o Secretaria del Departamento de  
18 Recreación y Deportes a promulgar cualquier tipo de reglamentación que entienda  
19 pertinente de conformidad a lo dispuesto en esta Ley.

20 Sección 4.- ~~Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada~~  
21 ~~inconstitucional o nula, por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no~~  
22 ~~afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia~~

1 ~~quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiese sido~~  
2 ~~declarado inconstitucional.~~ Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,  
3 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,  
4 acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,  
5 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el  
6 remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula,  
7 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,  
8 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido  
9 anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una  
10 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
11 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
12 de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o  
13 sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de  
14 esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.  
15 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales  
16 hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida  
17 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare  
18 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare  
19 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea  
20 Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de  
21 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

1 Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su  
2 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO OCT9'18 PH6:02

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

TRAMITES Y RECORDS SENADO P  
4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1039

INFORME POSITIVO

9 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación, sin enmiendas, del Proyecto del Senado 1039.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1039 tiene el propósito de designar con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre, el Coliseo de Ponce hoy Auditorio de Ponce, en reconocimiento a su exitosa trayectoria en el deporte del baloncesto.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, Juan "Pachín" Vicéns Sastre nació el 7 de septiembre de 1934 en Ciales y falleció el 18 de febrero de 2007 en Ponce, Puerto Rico. Vicéns se destacó por ser un jugador de baloncesto excepcional. A su corta edad de 15 años fue reclutado por el equipo de los Leones de Ponce al cual perteneció desde el 1950 hasta el 1966, contribuyendo a la victoria de los campeonatos de 1952, 1954, 1960, 1961, 1964, 1965 y 1966, así como al subcampeonato de 1963.

Continúa la Exposición de motivos señalando que mientras fue jugador del Baloncesto Superior Nacional, Juan "Pachín" Vicéns Sastre se posicionó históricamente como el primer jugador en alcanzar 5,000 puntos. Asimismo, sus



ejecutorias fueron reconocidas al galardonarse como "Novato del Año" en 1950, y "Jugador más Valioso" en 1952, 1954, 1958 y 1960. También fue jugador estelar del Equipo Nacional de Puerto Rico durante el Mundial de Baloncesto de 1959 en Chile, en el que fue reconocido como el "Mejor Jugador del Mundo" tras anotar un promedio de 22 puntos por juego.

Añade la Exposición de Motivos que, dentro de su trayectoria en el baloncesto, se destaca que en los Juegos Panamericanos de 1959, llevó al equipo puertorriqueño a ganar la medalla de plata, ejecutoria que repitió en el 1963. En los Juegos Centroamericanos y del Caribe de México (1954) logró medalla de bronce; en Venezuela (1959) obtuvo plata; y en Jamaica (1962) y en Puerto Rico (1966) logró medalla de oro. En el 1970 en los Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Panamá, como dirigente del equipo, obtuvo medalla de plata. Juan "Pachín" Vicéns Sastre formó parte del equipo isleño durante las Olimpiadas de 1960 en Roma y en 1964 en Japón, ocasión en la que el equipo olímpico ocupó el cuarto lugar.

La Exposición de Motivos también indica que su trayectoria incluye su destaque como armador en la Kansas State University bajo la tutela de Tex Winter guiando a su equipo en el 1956 al "NCAA Sweet Sixteen". Posteriormente, en ese año recibió una invitación para unirse al equipo de los New York Knicks, la cual declinó para continuar como jugador en Ponce en la liga puertorriqueña.

Por otro lado, de la medida se desprende que Juan "Pachín" Vicéns Sastre se retiró en el 1966 y continuó su carrera como ejecutivo bancario y como comentarista deportivo en la radio. Por sus triunfos alcanzados, fue nominado en el 2007 como candidato al Salón de la Fama del FIBA uniéndose a un pequeño grupo de tan sólo 34 otros individuos de fama mundial que han recibido ese honor.

Culmina dicha Exposición de Motivos expresando que en Puerto Rico, se conoce al Coliseo de Ponce hoy Auditorio de Ponce con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre. La sede contiene sus fotos, uniformes y recuerdos como una escultura en su reconocimiento. El Municipio Autónomo de Ponce ha manifestado interés que estas facilidades se designen oficialmente mediante ley con el nombre de este destacado deportista.

Concluye la medida manifestando que la Asamblea Legislativa en reconocimiento a su gran aportación en el deporte puertorriqueño, entiende meritorio designar oficialmente con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre, el Auditorio de Ponce que por décadas ha llevado su nombre en reconocimiento de su desempeño como miembro del equipo de los Leones de Ponce.



## CONCLUSIÓN

Por lo cual, esta Comisión, luego de evaluar la intención del Legislador, entiende meritorio designar con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre, el Coliseo de Ponce hoy Auditorio de Ponce, en reconocimiento a su exitosa trayectoria en el deporte del baloncesto, así como todos sus otros triunfos alcanzados, y representar con honor y dignidad no tan sólo el pueblo de Ponce sino a todo Puerto Rico, siendo un ejemplo a seguir para muchos jóvenes de nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1039, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa  
Presidente  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura



(ENTIRILLADO ELÉCTRICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 1039**

30 de julio de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez* (Por petición)

*Referido a la Comisión de Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

LEY

Para designar con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre, el Coliseo de Ponce hoy Auditorio de Ponce, en reconocimiento a su exitosa trayectoria en el deporte del baloncesto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan "Pachín" Vicéns Sastre nació el 7 de septiembre de 1934 en Ciales y falleció el 18 de febrero de 2007 en Ponce, Puerto Rico. Vicéns se destacó por ser un jugador de baloncesto excepcional. A su corta edad de 15 años fue reclutado por el equipo de los Leones de Ponce al cual perteneció desde el 1950 hasta el 1966, contribuyendo a la victoria de los campeonatos de 1952, 1954, 1960, 1961, 1964, 1965 y 1966, así como al sub-campeonato de 1963.

Mientras fue jugador del Baloncesto Superior Nacional, Juan "Pachín" Vicéns Sastre se posicionó históricamente como el primer jugador en alcanzar 5,000 puntos. Asimismo, sus ejecutorias fueron reconocidas al galardonarse como "Novato del Año" en 1950, y "Jugador más Valioso" en 1952, 1954, 1958 y 1960. También fue jugador estelar del Equipo Nacional de Puerto Rico durante el Mundial de Baloncesto de 1959 en Chile, en el que fue reconocido como el "Mejor Jugador del Mundo" tras anotar un promedio de 22 puntos por juego.

Dentro de su trayectoria en el baloncesto, se destaca que en los Juegos Panamericanos de 1959, llevó al equipo puertorriqueño a ganar la medalla de plata, ejecutoria que repitió en el 1963. En los Juegos Centroamericanos y del Caribe de México (1954) logró medalla de bronce; en Venezuela (1959) obtuvo plata; y en Jamaica (1962) y en Puerto Rico (1966) logró medalla de oro. En el 1970 en los Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Panamá, como dirigente del equipo, obtuvo medalla de plata. Juan "Pachín" Vicéns Sastre formó parte del equipo isleño durante las Olimpiadas de 1960 en Roma y en 1964 en Japón, ocasión en la que el equipo olímpico ocupó el cuarto lugar.

Su trayectoria también incluye su destaque como armador en la Kansas State University bajo la tutela de Tex Winter guiando a su equipo en el 1956 al "NCAA Sweet Sixteen". Posteriormente, en ese año recibió una invitación para unirse al equipo de los New York Knicks, la cual declinó para continuar como jugador en Ponce en la liga puertorriqueña.

Juan "Pachín" Vicéns Sastre se retiró en el 1966 y continuó su carrera como ejecutivo bancario y como comentarista deportivo en la radio. Por sus triunfos alcanzados, fue nominado en el 2007 como candidato al Salón de la Fama del FIBA uniéndose a un pequeño grupo de tan sólo 34 otros individuos de fama mundial que han recibido ese honor.

En Puerto Rico, se conoce al Coliseo de Ponce hoy Auditorio de Ponce con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre. La sede contiene sus fotos, uniformes y recuerdos como una escultura en su reconocimiento. El Municipio Autónomo de Ponce ha manifestado interés que estas facilidades se designen oficialmente mediante ley con el nombre de este destacado deportista.

La Asamblea Legislativa en reconocimiento a su gran aportación en el deporte puertorriqueño, entiende meritorio designar oficialmente con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre, el Auditorio de Ponce que por décadas ha llevado su nombre en reconocimiento de su desempeño como miembro del equipo de los Leones de Ponce.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se designa con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre el  
2 Coliseo de Ponce hoy Auditorio de Ponce, en reconocimiento a su exitosa  
3 trayectoria en el deporte del baloncesto.

4            Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del  
5 Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar  
6 cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

 7            Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, luego de su  
8 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO OCT 9 '18 PM 5:57

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO P  
*Lu*

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 17

INFORME POSITIVO

7 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO



La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del R. C. del S. 17, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El R. C. del S. 17 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-653, Km. 0.8, frente a la Universidad de Puerto Rico del Barrio Hato Abajo, del Municipio de Arecibo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, el Municipio de Arecibo, así como otros lugares en Puerto Rico, actualmente están siendo afectados por problemas de congestión vehicular. Una de las razones principales para la congestión es que, la infraestructura actual de la Carretera PR-653 no está diseñada para la demanda vehicular que a diario transita por la Carretera. Esta vía pone en riesgo la vida de los peatones que a diario transitan por esa área.



Culmina la Exposición de Motivos concluyendo que la comunidad del Barrio Hato Abajo se les hace difícil cruzar la carretera durante la mayor parte del día y de la noche. La cantidad de vehículos que transitan por esta vía pone en riesgo la vida de los peatones que a diario intentan cruzar la Carretera PR-653. Para ellos es imprescindible cruzar esta vía, ya que necesitan acceder las facilidades adyacentes como la Universidad de Puerto Rico (UPRA), Hospedajes Universitarios, Centro de Servicios de Salud, Farmacias, Comercios, etc.



El día 15 de febrero de 2018 el Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció, a través de su Secretario, el Sr. Carlos M. Contreras Aponte, por medio de un memorial explicativo. El mismo expresó en su escrito que: “esta zona ha sido visitada por personal de la Autoridad de Carreteras y Transportación, en oportunidades anteriores y en virtud de esta resolución, para evaluar la necesidad de un puente peatonal frente a los predios de la Universidad.”

Continúa indicando el Sr. Contreras que “En aquel entonces y al presente, durante la recopilación de datos encontramos que frente a la entrada principal de la universidad existe una intersección con sistema de semáforos instalados. Esta intersección cuenta con el marcado de pavimento requerido para el cruce peatonal, el cual requiere ser remarcado.”

También señala el Secretario que “La zona, aunque bajo reglamento no aplica, está identificada como zona escolar. Notamos que prácticamente todos los estudiantes y peatones utilizan este cruce peatonal. La única excepción son los vehículos de transporte público que pudieran dejar alguna alejada de estos cruces, lo cual es mínimo.”

Además, añade el DTOP en su escrito que “A unos treientos treinta y cinco (335) metros de esta intersección se encuentra otro cruce peatonal marcado frente a la Escuela Superior Trina Padilla de Sanz. Este cruce está a unos ochenta (80) metros de la entrada a la Comunidad Villa de Los Santos. La zona frente a la escuela está rotulada y demarcada en el pavimento como zona escolar.”



Culmina el memorial explicativo exponiendo que “A tenor con la información obtenida y analizándolas en base a las guías utilizadas a los fines de establecer una estructura para cruce peatonal, concluimos que no se cumplen con los parámetros necesario para la construcción de un puente peatonal.”

Concluye la ponencia del Secretario Contreras Aponte manifestando que “encontramos ciertos aspectos que pueden ser mejorados en el cruce peatonal existente. Así mismo, recomendamos, que se realice una campaña de orientación a los peatones para que conozcan sus deberes y derechos como peatones. A esos fines, entendemos que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito pudiera visitar la zona o coordinar alguna acción para llevar este mensaje a la escuela, universidad y centro de salud aledaño.”

### CONCLUSIÓN

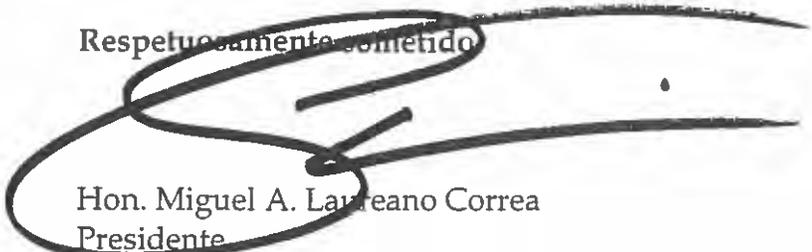


Luego de evaluar y analizar cuidadosamente los argumentos presentados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, esta Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que es necesario que dicha agencia establezca las razones por la cual construir un puente peatonal frente a los predios de la Universidad de Puerto Rico del Municipio de Arecibo no cumple con los parámetros correspondientes para ello. Además, en ese mismo estudio recomendamos se establezca la condición actual de los cruces peatonales de dicha área, el lugar donde se dejan y recogen pasajeros de transporte público, estimado de cuál es el tráfico diario tanto de peatones como vehicular, costo de un puente peatonal. Por último, acogemos la recomendación del DTOP, para que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito visite la zona para realizar una campaña de orientación a los peatones para que conozcan sus deberes y derechos como peatones.



Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del R. C. del S. 17, **sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido



Hon. Miguel A. Laureano Correa  
Presidente  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura



(ENTIRILLADO ELÉCTRICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 17**

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-653, Km. 0.8, frente a la Universidad de Puerto Rico del Barrio Hato Abajo, del Municipio de Arecibo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Arecibo, así como otros lugares en Puerto Rico, actualmente están siendo afectados por problemas de congestión vehicular. Una de las razones principales para la congestión es que, la infraestructura actual de la Carretera PR-653 no está diseñada para la demanda vehicular que a diario transita por la Carretera. Esta vía pone en riesgo la vida de los peatones que a diario transitan por esa área.

La comunidad del Barrio Hato Abajo se les hace difícil cruzar la carretera durante la mayor parte del día y de la noche. La cantidad de vehículos que transitan por esta vía pone en riesgo la vida de los peatones que a diario intentan cruzar la Carretera PR-653. Para ellos es imprescindible cruzar esta vía, ya que necesitan acceder las facilidades adyacentes como la Universidad de Puerto Rico (UPRA), Hospedajes Universitarios, Centro de Servicios de Salud, Farmacias, Comercios, etc.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad
- 2 de Carreteras y Transportación a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y

1 viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-653, Km. 0.8, frente a la  
2 Universidad de Puerto Rico del Barrio Hato Abajo del Municipio de Arecibo.

3 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de  
4 Carreteras y Transportación deberán rendir el estudio sobre la necesidad, conveniencia y  
5 viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-653 del Barrio Hato Abajo, del  
6 Municipio de Arecibo, a la Asamblea Legislativa, no más tarde de noventa (90) días, a partir  
7 de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO OCT 9'18 PM 5:53

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 35

INFORME POSITIVO

9 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del R. C. del S. 35, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **sin enmiendas**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El R. C. del S. 35 tiene el propósito de ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente elevado en la Carr. PR-512 a la altura de la entrada al sector Portillo, del barrio Collores del municipio de Juana Díaz.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según surge de la Exposición de Motivos, la Comunidad Portillo-Miramar del barrio Collores del municipio de Juana Díaz, alberga alrededor de 80 familias y varias fincas de siembra de café. Estas familias tienen que pasar por un estrecho, bajo y arriscado puente con huecos y sin vallas de seguridad, para acceder a sus trabajos y a sus gestiones diarias. Por este puente, también transitan vehículos pesados como camiones y autobuses escolares que contribuyen y aceleran el deterioro del puente. De

igual manera, es preocupante que en los días de lluvia, el río tiende a pasar por encima del puente dejando muchas veces incomunicadas a dichas familias.

Continúa la Exposición de Motivos indicando que en la comunidad residen personas de la tercera edad, niños y adultos, algunos con condiciones que de surgir una emergencia tienen, por obligación, que transitar por el puente, ya que es la única entrada y salida de la comunidad. El acceso a vehículos de emergencia como ambulancias, bomberos, policías y rescate, también puede verse afectado por la condición de la vía. Estas comunidades son susceptibles a derrumbes en tramos extremadamente arriscados, por lo que necesitan contar con una entrada y salida de emergencia.

Culmina la Exposición de Motivos señalando que estas comunidades son visitadas por muchos ciudadanos para el disfrute del río, fincas de café o simplemente para disfrutar de la naturaleza, por lo que el puente, además de ser necesario para la seguridad de las familias, también les brindará seguridad a los visitantes y obreros.

Concluye la Exposición de Motivos manifestando que el Senado de Puerto Rico, entiende necesario que se realice este estudio sobre la viabilidad de construir un puente elevado en la Comunidad Portillo-Miramar del barrio Collores del municipio de Juana Díaz.

El día 19 de junio de 2017 el Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció, a través de su Secretario, el Sr. Carlos M. Contreras Aponte, por medio de un memorial explicativo. El mismo expresó en su escrito que: "surge de la exposición de motivos de esta medida, que los residentes y visitantes de la Comunidad Portillo-Miramar del barrio Collores del Municipio de Juana Díaz tienen que transitar diariamente por un puente que se encuentra en pésimas condiciones. Debemos indicar que de acuerdo con el Manual de Diseño de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), un puente se define como una estructura que tiene una apertura medida a lo largo del centro de la carretera con más de 20 pies. Debido a que la

estructura mencionada en la resolución no se ajusta dicha definición, ésta no se encuentra en el inventario de puentes de la ACT.”

Continúa el Sr. Contreras indicando que “la realización de un estudio de viabilidad para construir un puente elevado en la PR-512 en el Municipio de Juana Díaz, no está programado en el Programa de Mejoras Permanentes (STIP, por sus siglas en inglés) de la Agencia y por tanto no se cuenta con los fondos asignados para realizar el mismo. Cabe señalar, que los costos aproximados que conlleva llevar a cabo el estudio de viabilidad con diseños de planos conceptuales, fluctúa entre trescientos mil (\$300,000) y quinientos mil (\$500,000) dólares. Como sabemos nuestra Agencia se encuentra en una situación fiscal precaria que dificulta la inclusión de nuevos proyectos no presupuestados, así que la viabilidad de realizar el estudio con fondos estatales es mínima.”



Añade el Secretario que “si se tomara la determinación de financiar el estudio solicitado con fondos federales provenientes del FHWA el proceso de incluir el proyecto en el STIP requiere de enmiendas, revisiones, autorizaciones y coordinaciones que podría extenderse por varios meses. El proceso de inclusión de nuevos proyectos en el programa de mejoras permanentes de la Agencia comienza con su programación en el Plan de Transportación Multimodal a Largo Plazo para el año 2040 (PTMLP 2040).”

Culmina el DTOP exponiendo que “sobre este particular, es pertinente explicar, que el Plan 2040 tiene como objetivo definir una visión de desarrollo del país que propicie mejores accesos y movilidad a los ciudadanos, un sistema de transportación de alcance regional, así como el desarrollo económico en los pueblos impactados por estos sistemas. Este proceso de planificación es conducido por la Organización Metropolitana de Planificación (MPO, por sus siglas en inglés), con el apoyo del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y ACT. Involucra a comités que representan los setenta y ocho (78) municipios, agencias gubernamentales, organizaciones locales, funcionarios y la comunidad en general. El plan es revisado por la Administración Federal de Carreteras (FHWA), la Administración Federal de Transportación (FTA), y la

agencia de protección del medio ambiente de los E.E.U.U. (EPA por sus siglas en inglés). Los proyectos prioritarios se inscriben en el Programa de Mejoras Permanente (TIP/STIP) que cubre los 5 años próximos. ”

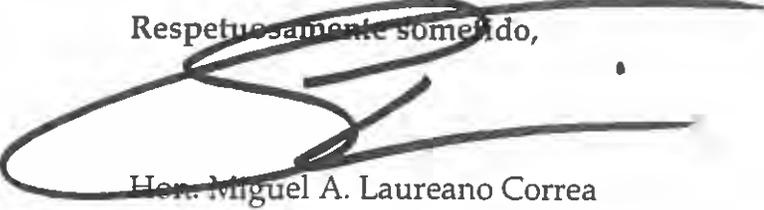
Concluye el Memorial Explicativo manifestando que “tomando en consideración lo antes expuesto, el DTOP no podrá cumplir con lo solicitado en esta resolución, sin antes llevar a cabo el procedimiento antes descrito, según dispone la Administración Federal de Carreteras para la inclusión de un nuevo proyecto en nuestro programa.”

### CONCLUSIÓN

Luego de evaluar y analizar cuidadosamente los argumentos presentados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, esta Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que luego de los pasados huracanes del 2017, debido a los fondos federales destinados a Puerto Rico para precisamente estos propósitos, entendemos que se debe revisar nuevamente si dicho estudio se puede realizar y el mismo se incluya en las nuevas revisiones del Plan Fiscal del 2040.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del R. C. del S. 35, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Hen. Miguel A. Laureano Correa  
Presidente  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura

# (ENTIRILLADO ELÉCTRICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## R. C. del S. 35

2 de enero de 2017

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente elevado en la Carr. PR-512 a la altura de la entrada al sector Portillo, del barrio Collores del municipio de Juana Díaz.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Portillo-Miramar del barrio Collores del municipio de Juana Díaz, alberga alrededor de 80 familias y varias fincas de siembra de café. Estas familias tienen que pasar por un estrecho, bajo y arriscado puente con huecos y sin vallas de seguridad, para acceder a sus trabajos y a sus gestiones diarias. Por este puente, también transitan vehículos pesados como camiones y autobuses escolares que contribuyen y aceleran el deterioro del puente. De igual manera, es preocupante que en los días de lluvia, el río tiende a pasar por encima del puente dejando muchas veces incomunicadas a dichas familias.

En la comunidad residen personas de la tercera edad, niños y adultos, algunos con condiciones que de surgir una emergencia tienen, por obligación, que transitar por el puente, ya que es la única entrada y salida de la comunidad. El acceso a vehículos de emergencia como ambulancias, bomberos, policías y rescate, también puede verse afectado por la condición de la vía. Estas comunidades son susceptibles a derrumbes en tramos extremadamente arriscados, por lo que necesitan contar con una entrada y salida de emergencia.

También, estas comunidades son visitadas por muchos ciudadanos para el disfrute del río, fincas de café o simplemente para disfrutar de la naturaleza, por lo que el puente, además de ser

necesario para la seguridad de las familias, también les brindará seguridad a los visitantes y obreros.

El Senado de Puerto Rico, entiende necesario que se realice este estudio sobre la viabilidad de construir un puente elevado en la Comunidad Portillo-Miramar del barrio Collores del municipio de Juana Díaz.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1. - Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto  
2 Rico, realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente elevado en la Carr. PR-  
3 512 a la altura de la entrada al sector Portillo, del barrio Collores del municipio de Juana  
4 Díaz.

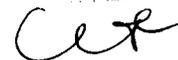
5 Sección 2. - El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico,  
6 realizará el estudio ordenado, y presentará a esta Asamblea Legislativa un informe detallado  
7 con sus hallazgos y recomendaciones.

8 Sección 3. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
9 aprobación.

**ORIGINAL**

RECIBIDO ABR 26 18 PM 3:49  
TRANSMITE Y REGISTRA SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO



18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 620

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

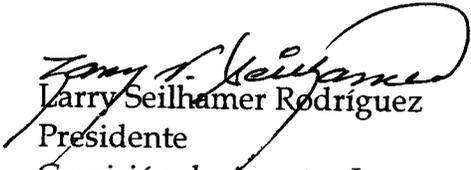
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 620, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 620 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la práctica del deporte extremo del "Airsoft" en Puerto Rico, sin excluir la intervención del Departamento de Recreación y Deportes y cualquier otra agencia gubernamental para que se cumplan con todos los parámetros y requisitos de seguridad necesarios para evitar daños corporales, los lugares establecidos para realizar dicho deporte y todo aquello necesario para proteger a los jugadores.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 620, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 620**

9 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Roque Gracia*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la práctica del deporte extremo del "Airsoft" en Puerto Rico, sin excluir la intervención del Departamento de Recreación y Deportes y cualquier otra agencia gubernamental para que se cumplan con todos los parámetros y requisitos de seguridad necesarios para evitar daños corporales, los lugares establecidos para realizar dicho deporte y todo aquello necesario para proteger a los jugadores.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte extremo de "airsoft" es un juego de estrategia basado en la simulación donde se recrean situaciones militares o policiales sin peligro, usando réplicas de armas reales. Este se trata de un juego de combate empleando imitaciones de armas de fuego, las cuales disparan pequeñas bolas de 6mm de diámetro, en escenarios de juego similares a los de una guerra real, con equipo similar al que utilizan los militares. En estas prácticas, las municiones manejadas en las réplicas no pintan o dañan en ninguna manera la estructura ya que no es pintura, sino que la bolita es de material fotosintético y biodegradable, la cual desaparece después de varias semanas sin dejar rastro. El arma es tan parecida a las verdaderas que en la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" tipifica como delito grave el que toda

*MS.*

persona que sin motivo justificado usare contra otra persona, o la sacare, mostrare o usare esta arma neumática en la comisión de un delito o su tentativa.

Ante lo extremo de dicho juego, es necesario cumplir con unos requisitos mínimos de seguridad debido a lo peligroso que puede llegar a ser sin la reglamentación necesaria. A estos fines, la Federación de Airsoft de Puerto Rico, ~~agrupar~~ agrupa a personas que gustan de practicar este deporte extremo y promueve la regulación, la práctica y la promoción del Airsoft con el fin de favorecer los intereses de los jugadores, trabajando por el desarrollo y regularización de esta actividad.

Dicho deporte debe ser regulado minuciosamente por el Departamento de Recreación y Deportes debido a los graves daños corporales reportados, así como por sus implicaciones legales en casos de hacer mal uso de dichas armas. Es sumamente imperativo que esta honorable Comisión del Senado de Puerto Rico realice esta minuciosa investigación, ~~incluyéndolos~~ incluyendo los lugares donde se practica dicho deporte, la aprobación de Reglamentos por las agencias pertinentes, y las medidas de seguridad de los jugadores para evitar los daños corporales.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del  
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la práctica del  
3 deporte extremo del "Airsoft" en Puerto Rico, sin excluir la intervención del  
4 Departamento de Recreación y Deportes y cualquier otra agencia gubernamental  
5 para que se cumplan con todos los parámetros y requisitos de seguridad para evitar  
6 daños corporales, los lugares establecidos para realizar dicho deporte y todo aquello  
7 necesario para proteger a los jugadores.

8           Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus  
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los

*M.S.*

1 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido ~~durante~~ antes de  
2 finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

3 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
4 aprobación.

M.S.

ORIGINAL

RECIBIDO OCT 27 18AM 11:38  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1094

INFORME POSITIVO

*Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública*

2 de ~~septiembre~~ de 2018  
*Octubre*

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1094, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Hen El Proyecto de la Cámara 1094, pretende establecer la "Ley para la Creación del Registro y Licencia de Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico", adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico; establecer la política pública; establecer requisitos para cumplir con el registro, la expedición de licencias, deberes y facultades del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el manejo de tal registro; establecer penalidades; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

Transciende de la Exposición de Motivos de la referida medida, que uno de los renglones de la incidencia criminal más preocupante son los escalamientos. Dicho

renglón, para el año 2016 reportó un total 8,251 escalamientos y al presente, el Negociado de la Policía de Puerto Rico contabiliza en sus estadísticas un total de 3,762 durante los primeros 7 meses del año 2017. La ocurrencia de los escalamientos ha generado una necesidad en las familias puertorriqueñas de instalar sistemas de vigilancia incluyendo, alarmas y otros dispositivos de seguridad en sus propiedades. Sin embargo, ello no ha sido suficiente para reducir de manera aceptable la incidencia de dichos delitos.

De igual forma, se expone que por la naturaleza del trabajo realizado por los técnicos de sistemas de vigilancia y seguridad, estos obtienen acceso a información sobre las propiedades, bienes y vidas de quienes requieren sus servicios. Solamente el técnico instalador y reparador de estos sistemas de seguridad, los cuales se han tornado sumamente técnicos, elaborados y complejos; conocen como se hace la instalación y la configuración de dichos sistemas en una propiedad. Es el técnico quien conoce el funcionamiento del sistema, sus virtudes y debilidades.

### MEMORIALES EXPLICATIVOS

Como parte del proceso investigativo, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

*YCN* El Departamento de Seguridad Pública, en adelante el DSP, a través de su Secretario Héctor M. Pesquera, se expresó a favor de la aprobación de la medida ante nuestra consideración. En su Memorial Explicativo hace un tracto legislativo de la Ley 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", ya que lo relativo a la seguridad privada en Puerto Rico está regulado por esta Ley. El DSP menciona que la Ley 108, antes citada, no contempla disposiciones específicas referentes a compañías que se dediquen exclusivamente a lo pretendido por esta medida; regular a

las personas naturales o jurídicas que se dedican a instalar sistemas de vigilancia en las residencias o negocios. Esto incluye lo relativo a cámaras de seguridad, sensores, sensores de movimientos y de detección de ruido, monitoreo electrónico de seguridad, entre otros.

A tales efectos, la División de Licencias y Permisos de Seguridad, del Negociado de la Policía de Puerto Rico, regula las agencias de seguridad, específicamente en cuanto a todo lo relativo a las licencias de los guardias de seguridad y de detectives privados. En ese aspecto, el DSP apoya lo establecido en el Artículo 2 de la medida ante nuestra consideración, en cuanto a establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer a las personas unas garantías de confiabilidad al momento de contratar a un ente natural o jurídico que se dedique a la instalación y reparación de sistemas de vigilancia y de seguridad. Por tal razón, favorece la creación de un Registro en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, y la obtención de una licencia, a tales fines.

Culmina el DSP su Memorial Explicativo, indicando que, este es un tipo de medida que, como Secretario del DSP, se ve compelido a apoyar. Entienden que por ser de interés público, es apremiante que el Gobierno regule aquellas personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la instalación de servicios de vigilancia en hogares y/o negocios, por cuanto; obtienen información confidencial de las personas, acceden a su propiedad privada y monitorean tales espacios para ofrecer seguridad.

#### DEPARTAMENTO DE ESTADO

*HCN* El Departamento de Estado, a través de su Subsecretaría María A. Marcano De León, reconoce que Puerto Rico atraviesa por una crisis de seguridad que se ha visto reflejada en las altas cifras de delitos cometidos. De igual forma, expone que está comprometido con los ciudadanos de Puerto Rico y respalda toda medida que resulte en su beneficio. Sin embargo, el Departamento de Estado carece del peritaje para emitir una opinión adecuada acerca de este proyecto de ley. Por tal razón, le dan la deferencia a la determinación del Departamento de Seguridad Pública, la Policía de Puerto Rico y a la Comisión de Seguridad Pública.

## OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, a través de su Director, el Lcdo. José I. Marrero Rosado, expone en su Memorial Explicativo que el Negociado de la Policía cuenta actualmente con un programa o área de Servicios Auxiliares de Operaciones Profesionales y Científicas. Dicha división agrupa las actividades auxiliares y complementarias a los servicios policíacos, que van encaminados a la lucha contra el crimen. Además, administran las leyes y reglamentos que regulan la expedición de certificados de antecedentes penales, licencias y permisos de uso de armas de fuego, y escuelas de detectives privados. En fin, el Negociado de la Policía cuenta con una estructura programática y organizacional que pudiera asumir lo propuesto por la presente pieza legislativa. Sin embargo, la OGP señala que el Departamento de Seguridad Pública se encuentra en proceso de transición e integración de todos sus componentes, incluyendo el Negociado, por lo que se recomienda consultar con estos organismos en cuanto a la viabilidad de llevar a cabo la encomienda delegada.

Por otra parte, desde una perspectiva presupuestaria, la OGP indica que es importante tener presente la situación fiscal por la cual atravesamos, y cumplir a cabalidad con las medidas sobre disciplina fiscal y reestructuración económica establecidas por esta Administración. Ello, para atender adecuadamente las obligaciones gubernamentales, en especial la prestación de servicios esenciales en cuanto a la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía, y lograr establecer un gobierno responsable en sus finanzas y comprometido en restaurar su credibilidad. En ese sentido, la OGP llama a la atención de esta Honorable Comisión, que el Proyecto no contempla una asignación presupuestaria particular para cumplir con lo propuesto, ni dispone del origen de recursos para ello. Sin embargo, señaló la OGP, sobre los gastos administrativos y de implementación de las disposiciones de esta ley, que en estos momentos no es posible determinar el impacto fiscal específico de la medida, pues, entre otras consideraciones, ello depende del número de técnicos del sistema de vigilancia y seguridad que ofrezcan sus servicios en Puerto Rico.

26/11

De igual forma, la OGP reconoce la medida dispone de recaudos a favor del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Esto, puesto que se requiere que cada solicitud de licencia emita un pago a favor del Negociado, y bien podría ayudar a sufragar cualquier impacto presupuestario que tenga la medida. Sin embargo, la OGP indica que su política pública no favorece la creación y extensión de fondos especiales ni de fuentes exclusivas de repago, ya que limitan la disponibilidad de recursos para el Fondo General y la flexibilidad, tanto del Poder Ejecutivo como el Legislativo, para la distribución de los recursos, según las necesidades programáticas y los servicios a la ciudadanía. Considerando todo lo anterior, la OGP advierte que, de la medida continuar su trámite procesal y ser necesario fondos para llevar a cabo la encomienda presentada, el DSP o el Negociado de la Policía deberán identificar los mismos del presupuesto que les ha sido asignado para el corriente año fiscal. Por ello, sugieren se solicite el insumo del DSP y el Negociado de la Policía, entre otras entidades relacionadas al asunto aquí propuesto. Consecuentemente, de estos certificar que pueden sufragar la medida, la OGP no tendría objeción a su aprobación.

### OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

La Oficina de Servicios Legislativos (OSL), comienza su exposición, expresando que la Ley Núm. 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", fue creada con el fin de "promover un sistema de seguridad más efectivo, eficiente, funcional y que trabaje de forma integrada entre sus componentes y con otras agencias del Gobierno de Puerto Rico." Asimismo, dicha legislación busca maximizar "los recursos fiscales y el capital humano, reuniendo el esfuerzo, trabajo y colaboración de siete (7) agencias de gobierno, en un solo componente de seguridad pública." En adición, bajo el liderazgo del Secretario de dicho Departamento, esta entidad centrará y coordinará "los esfuerzos de todos los negociados adscritos a los fines de proteger, investigar y prevenir actividades delictivas o situaciones de emergencias en Puerto Rico trabajando de forma integrada con los organismos de Seguridad Nacional de Estados Unidos."

7EN

De igual forma, la OSL expresa que el DSP está compuesto de siete (7) negociados, a saber: Negociado de la Policía de Puerto Rico; Negociado del Cuerpo de Bomberos; Negociado de Ciencias Forenses; Negociado de Manejo Emergencias y Administración de Desastres; Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas; Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1; y Negociado de Investigaciones Criminales. La OSL describió, que en específico, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, es la entidad encargada de expedir las licencias relacionadas con la seguridad privada. Sobre ello, presentaron como ejemplo que la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según emendada, conocida como "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", establece los requisitos que tiene que cumplir toda persona que desee ejercer la profesión de detective privado o guardia de seguridad. Dicha Ley faculta a la Policía de Puerto Rico a revisar todos los documentos sometidos por una persona que solicita una licencia o renovación. En este caso, para poder expedir la licencia de detective, es necesario recopilar huellas dactilares; compilar y revisar los documentos que componen la solicitud; investigar la identidad, reputación y la conducta de la persona que desea ser detective; entre otras. Asimismo, en la Policía de Puerto Rico, se tiene que preparar y ofrecer un examen a aquellos que soliciten una licencia de detective privado y mantener un registro al día de todos los detectives privados, incluyendo a los guardias de seguridad.

Por su parte, establece la OSL en su escrito que según surge de lo anterior, lo relativo a la seguridad privada está regulado por esta agencia de Gobierno. Así pues, infieren que la profesión de los técnicos de sistemas de vigilancia y seguridad pudiese estar íntimamente ligada con la seguridad privada. Esto, ya que su objetivo es ofrecer servicios de instalación y reparación de sistemas de alarmas y seguridad para proteger bienes muebles, inmuebles y personas. Además, traen a la atención de esta Comisión, que varios estados de la Nación Norteamericana contemplan legislación similar a la propuesta por la medida aquí analizada. Entre ellos, Maryland, Massachusetts, Virginia y Arkansas. Finalmente, indican que aunque la Ley Núm. 108, *supra*, no contempla per se

VEN

disposiciones que regulen a las compañías que instalen estos sistemas de seguridad, su conexión con el propósito de brindar seguridad ante ataques criminales es cónsono con la política pública del Gobierno de combatir la criminalidad en Puerto Rico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como adelantáramos, la medida ante nuestra consideración pretende establecer la “Ley para la Creación del Registro y Licencia de Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico”, adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico; establecer la política pública; establecer requisitos para cumplir con el registro, la expedición de licencias, deberes y facultades del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el manejo de tal registro, penalidades y para otros fines. Según plantea la medida en su Exposición de Motivos, la naturaleza del trabajo realizado por los técnicos de sistemas de vigilancia y seguridad es de carácter confidencial, estos obtienen acceso a información sobre las propiedades, bienes y vidas de quienes requieren sus servicios. Solamente el técnico instalador y reparador de estos sistemas de seguridad, los cuales se han tornado sumamente técnicos, elaborados y complejos; conoce como se hace la instalación y configuración de dichos sistemas en una propiedad. Es el técnico quien conoce el funcionamiento del sistema, sus virtudes y debilidades.

De otra parte, el Secretario del DSP, según expone en su Memorial Explicativo, apoya la medida por entender que es de interés público y es apremiante que el Gobierno regule aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a la instalación de servicios de vigilancia en hogares y/o negocios, ya que obtienen información confidencial de las personas, acceden a su propiedad privada y monitorean tales espacios para ofrecer seguridad. Ante esto, entendemos meritorio crear el Registro y Licencia de Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico a los fines de establecer unos requisitos mínimos que aseguren a la población confiabilidad en quienes ofrecen los servicios de instalación y reparación de sistemas de alarmas y seguridad.

Mem

En conclusión, los gobiernos bajo su poder de razón de estado ("police power") tienen la responsabilidad de proteger la salud, seguridad y el bienestar de sus ciudadanos. En atención a esta facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar legislación en bienestar de proteger a los ciudadanos y su seguridad, el objetivo perseguido por el P. de la C. 1094 está dentro del deber del Senado de Puerto Rico, y por consiguiente, nuestra Comisión favorece su aprobación. Esto, toda vez que se propone regular la profesión de técnicos de sistemas de vigilancia y seguridad, con los fines de combatir la criminalidad en Puerto Rico.

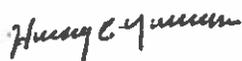
### IMPACTO FISCAL

Al momento, el impacto fiscal específico de la medida es indeterminado. No obstante, la medida provee de recaudos que menguarían dicho impacto y provee ingresos para cubrir gastos en los que se puedan incurrir. De igual forma, el DSP identificará los fondos necesarios en su presupuesto, para la consecución de los propósitos de esta medida, los cuales son cónsonos con su misión y ley habilitadora.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1094, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



Hon. Henry Neumann Zayas  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)  
(20 DE JUNIO DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 1094**

25 DE MAYO DE 2017

Presentado por el representante *Alonso Vega*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

**LEY**

Para establecer la "Ley para la Creación del Registro y Licencia de Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico", adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico; establecer la política pública; establecer requisitos para cumplir con el registro, la expedición de licencias, deberes y facultades del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el manejo de tal registro; establecer penalidades; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica que atraviesa Puerto Rico, sumado a un marcado deterioro de valores familiares y personales, ha contribuido a una crisis de seguridad que a pesar de estar siendo atendida diligentemente por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, requiere de acciones adicionales que contribuyan a la efectividad de las acciones policíacas.

Uno de los renglones de la incidencia criminal más preocupante son los escalamientos. Dicho renglón, para el año 2016 reportó un total 8,251 escalamientos y al presente el Negociado de la Policía de Puerto Rico contabiliza en sus estadísticas un total de 3,762 durante los primeros 7 meses del año 2017. La ocurrencia de los escalamientos ha generado una necesidad en las familias puertorriqueñas de instalar sistemas de vigilancia incluyendo, alarmas y otros dispositivos de seguridad en sus

propiedades. Sin embargo, ello no ha sido suficiente para reducir de manera aceptable la incidencia de dichos delitos.

Por la naturaleza del trabajo realizado por los técnicos de sistemas de vigilancia y seguridad, estos obtienen acceso a información sobre las propiedades, bienes y vidas de quienes requieren sus servicios. Solamente el técnico instalador y reparador de estos sistemas de seguridad, los cuales se han tornado sumamente técnicos, elaborados y complejos; conoce como se hace la instalación y configuración de dichos sistemas en una propiedad. Es el técnico quien conoce el funcionamiento del sistema, sus virtudes y debilidades.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear el Registro y Licencia de Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico a los fines de establecer unos requisitos mínimos que aseguren a la población confiabilidad en quienes ofrecen los servicios de instalación y reparación de sistemas de alarmas y seguridad.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como la "Ley para la Creación del Registro y Licencia de  
3 Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico".

4 Artículo 2.-Política Pública

5 Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el proveer a la  
6 ciudadanía una garantía mínima de confiabilidad en aquellas personas, que por sí, o

7 laborando para una empresa, se ~~dediquen~~ dedican a la instalación y reparación de  
8 sistemas de vigilancia y seguridad mediante la creación de un registro compulsorio, ~~de~~

9 ~~tales~~ Estos profesionales ~~quienes~~ deberán cumplir con unos requisitos específicos para  
10 poder formar parte ~~de dicho~~ del registro y obtener una licencia acreditativa ~~de-ello~~ que

11 ~~le~~ les permita ofrecer sus servicios en este campo.

12 Artículo 3.-Definiciones

1 Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a  
2 continuación se expresa:

3 (a) Alarma: ~~es un dispositivo~~ Dispositivo o función que detecta la presencia de  
4 una condición anormal por medio de medio de una señal audible ~~y/o~~ o un  
5 cambio visible discreto con el fin de atraer la atención de una persona o un  
6 ente en particular.

7 (b) Comisionado: ~~Significará~~ Significa el Comisionado del Negociado de la Policía  
8 de Puerto Rico ~~de la Policía de Puerto Rico, definido,~~ según se define en la Ley  
9 Núm. 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de  
10 Puerto Rico".

11 (c) Registro: Documento donde se anotará de manera permanente y oficial los  
12 técnicos debidamente inscritos y autorizados para instalar y reparar  
13 servicios de vigilancia y seguridad en Puerto Rico.

14 (d) Sistema de Seguridad: ~~todo un grupo~~ Grupo de elementos propiamente  
15 interrelacionados cuyo fin u objetivo es establecer ~~un~~ cierto nivel de  
16 protección frente a posibles riesgos, peligros o delitos.

17 (e) Sistema de vigilancia: ~~sistema~~ Sistema organizado y capacitado para  
18 monitorear y brindar seguridad a las personas, vigilar espacios de posible  
19 intrusión o controlar áreas en lugares públicos o privados. Son las  
20 instalaciones necesarias para proporcionar a las personas y bienes  
21 materiales protección, residencial, comercial o de cualquier clase. Esto  
22 incluye un sistema individual o combinado de cámaras de seguridad,

HEN

1 sensores, sensores de movimiento y detección de ruido, monitoreo  
2 electrónico de seguridad, entre otros. Quedan excluidos de la presente  
3 definición los guardias de seguridad.

- 4 (f) Técnico de Sistemas de Vigilancia y Seguridad: Se refiere a toda persona  
5 que se dedique a la instalación, reparación, mantenimiento, diseño, ajuste,  
6 programación y de manejo todo lo relacionado con los sistemas de  
7 vigilancia, alarmas, monitoreo o seguridad electrónica de carácter  
8 residencial, comercial o de cualquier clase.

9 Artículo 4.-Requisitos

10 El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico expedirá una licencia  
11 de técnico de sistemas de vigilancia y seguridad a cualquier peticionario que cumpla  
12 con los siguientes requisitos:

- 13 (1) Radicar ante el Comisionado una solicitud acompañada de un  
14 comprobante de rentas internas por la cantidad de veinte dólares (\$20) a  
15 favor del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
- 16 (2) Ser mayor de edad.
- 17 (3) No haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique  
18 depravación moral.
- 19 (4) Ser ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos de América.
- 20 (5) No ser ebrio habitual, ni desequilibrado mental, ni adicto al uso de drogas  
21 y narcóticos, ni haber sido convicto por cualquier delito relacionado con  
22 drogas y narcóticos.

HEN

- 1 (6) Ser persona de excelente reputación moral.
- 2 (7) Someter sus huellas digitales, ~~tomada~~ tomadas por un técnico de la Policía  
3 de Puerto Rico o agencia gubernamental estatal o federal competente, y  
4 acompañada de dos (2) fotografías de dos (2) pulgadas por dos (2)  
5 pulgadas de tamaño, a colores, suficientemente reciente recientes como  
6 para mostrar al peticionario en su apariencia real al momento de la  
7 solicitud.
- 8 (8) No haber sido expulsado del Negociado de la Policía de Puerto Rico ni de  
9 ~~ningún~~ algún organismo de seguridad pública local, estatal o federal, por  
10 actos que hubiesen podido constituir delito grave o delito menos grave  
11 que implique depravación moral.
- 12 (9) No tener deudas con la Administración para el Sustento de Menores  
13 (ASUME), con el Departamento de Hacienda, ni con el Centro de  
14 Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), y en caso de sí tenerlas,  
15 haber establecido un plan de pago para atender las mismas.
- 16 (10) No estar inscrito en el “Registro de ~~Ofensores~~ Personas Convictas por Delitos  
17 Sexuales y Abuso contra Menores”, creado por virtud de la Ley Núm. 26  
18 266-2004, según enmendada
- 19 (11) No estar inscrito en el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a  
20 la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, creado por  
21 virtud de la Ley Núm. 59-2017.

22 Artículo. 5.-Solicitud de licencia

1 Toda persona que desee obtener una licencia como técnico de sistemas de  
2 vigilancia y seguridad, solicitará la misma del Comisionado. Dicha solicitud se hará por  
3 escrito y en los impresos que al efecto suministre el Comisionado. Cada solicitud será  
4 acompañada de prueba suficiente demostrativa de que el solicitante reúne los requisitos  
5 fijados por el Artículo 4 de esta Ley y deberá ser suscrita y jurada por el solicitante.

6 Artículo. 6.-Procedimiento

7 Una vez se certifique que ~~se cumplen~~ la persona cumple con todos ~~estos~~ los  
8 requisitos establecidos en la presente Ley, se procederá a realizar la correspondiente  
9 anotación en el Registro de Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto  
10 Rico. Se expedirá una licencia que deberá ser renovada cada dos (2) años y se procederá  
11 a emitir la tarjeta de identificación correspondiente.

12 Artículo. 7.-Registro

13 El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico expedirá licencias de  
14 técnico de sistemas de vigilancia y seguridad de conformidad con las disposiciones de  
15 esta Ley, las cuales facilitarán la inscripción de todas las personas interesadas en  
16 dedicarse a instalar estos sistemas. La información recopilada como parte de este registro, se  
17 utilizará únicamente para los propósitos de esta Ley.

18 Artículo. 8.-Tarjeta de Identificación

19 El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico expedirá una tarjeta  
20 de identificación como técnico de sistema de vigilancia y seguridad a toda persona que  
21 cumpla con los requisitos antes de mencionados. La tarjeta de identificación deberá  
22 contener una fotografía y la firma del Comisionado del Negociado de la Policía de

716N

1 Puerto Rico. Deberá ser portada visiblemente por el técnico de sistema de vigilancia y  
 2 seguridad en todo momento en que actúe como tal.

3 Artículo. 9.-~~Causa~~ Causas para revocar o rehusar renovar una licencia.

4 Constituirá motivo para revocar o rehusar renovar una licencia bajo este ~~Título~~  
 5 esta Ley, cualquiera de las siguientes causas:

6 (a) Fraude o engaño en la obtención de la licencia.

7 (b) Violación de cualquiera de las disposiciones de esta Ley y sus  
 8 reglamentos.

9 (c) La persona que siendo Técnico de Sistemas de Vigilancia y Seguridad, fuere  
 10 convicta de un delito grave cometido en conexión con la práctica de su profesión o  
 11 de un delito menos grave que implique depravación moral, le será revocada la  
 12 licencia.

13 Artículo 11.-Penalidades

14 Toda persona que violare cualquiera de las disposiciones de esta Ley, que se  
 15 dedicare a la ocupación de técnico de sistema de vigilancia y seguridad sin estar  
 16 autorizado para ello mediante licencia expedida conforme a esta Ley, incurrirá en delito  
 17 menos grave con una multa máxima de mil dólares (\$1,000) o pena de reclusión no  
 18 mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal.

19 Artículo 11.-Reglamento

20 Se faculta al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a  
 21 promulgar toda la reglamentación necesaria para cumplir con lo ~~estipulado~~ establecido  
 22 en esta Ley.

20  
 21  
 22  
 HEN

1           Artículo 12.-Cláusula de Separabilidad

2           Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere  
3 declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a efecto dictada no  
4 afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia  
5 quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así  
6 hubiese sido declarada inconstitucional.

7           Artículo 13.-Vigencia.

8           Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.  
9 No obstante, el Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá un término de ciento  
10 veinte (120) días desde la aprobación de ~~ésta~~ esta Ley para establecer el reglamento, y  
11 crear todos aquellos formularios que sean necesarios para su implantación.

HEN

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 962

9 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes*

### LEY

Para enmendar el inciso (6) del Artículo 6 y el Artículo 36 de la Ley 98-2007, según enmendada, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”, a los fines de reducir el tiempo máximo de duración las peleas de gallos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 98-2007, según enmendada, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio” se aprobó con el fin de establecer las peleas de gallos como un derecho cultural de los puertorriqueños y, de igual forma, fortalecer esta actividad en su fase comercial y económica. Las peleas de gallos en Puerto Rico han sido un deporte que se ha ido desarrollando a través de los siglos. En fin, estas peleas están ligadas a nuestras raíces culturales.

Aun cuando el deporte tiene millones de seguidores en decenas de países a través del mundo, Puerto Rico es considerado como la “Meca” del deporte de las peleas de gallos. La solidez de este deporte es de tal magnitud que, a diferencia de la mayoría de los deportes en la Isla, el mismo no requiere subsidios del Gobierno de Puerto Rico.

Además, se estima que genera sobre veintisiete mil (27,000) empleos directos e indirectos y aporta a la economía local unos ochenta y siete (87) millones de dólares.

A su vez, este deporte tiene un gran impacto en el turismo en Puerto Rico debido a que se reciben visitantes de México, República Dominicana, entre otros países, quienes se trasladan a la Isla para participar de las peleas de gallos. No es tan solo la importancia cultural, sino que los gallos son un pilar en la economía de la Isla. Esto se debe a que miles de personas dependen de esta industria para sus empleos. Del mismo modo, cientos de pequeños negocios se nutren del movimiento económico generado por el llamado "Deporte de caballeros".

En el 2014, la Comisión de Gallos adscrita al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), mediante orden administrativa, determinó bajar el tiempo de peleas en todas las galleras del país. El tiempo de las peleas de gallos se redujo de catorce (14) minutos a unos doce (12) minutos. Tras los estudios realizados por la Comisión de Gallos, se concluyó que la reducción de tiempo ayudó a que las actividades no terminaran tarde en la noche, los gallos se curaran más rápido y se agilizaran todas las peleas del día.<sup>1</sup>

Con el fin de disponer más tiempo en un día gallístico y para que los gallos se puedan recuperar prontamente, esta Asamblea Legislativa entiende necesario atemperar la legislación existente al tiempo máximo de duración de las peleas de gallos establecido en la Orden Administrativa 2014-01 de doce (12) minutos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (6) del Artículo 6 de la Ley 98-2007, según

2 enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 6.- Facultades del Secretario

4 El Secretario tendrá las siguientes facultades:

---

<sup>1</sup> <https://www.metro.pr/pr/deportes/2014/04/11/reducen-duracion-peleas-gallos.html>

1 1. ...

2 6. Podrá establecer normas para autorizar la celebración de peleas de gallos  
3 sobre los doce (12) minutos en donde participen gallos de sobre cinco (5)  
4 libras de peso.

5 7. ...”

6 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 36 de la Ley 98-2007, según enmendada,  
7 para que lea como sigue:

8 “Artículo 36.- Duración de Peleas

9 A partir de la aprobación de esta Ley, las peleas de gallos tendrán como  
10 tiempo máximo de duración doce (12) minutos.

11 ...”

12 Sección 3.- Se faculta al Secretario o Secretaria del Departamento de  
13 Recreación y Deportes a promulgar cualquier tipo de reglamentación que entienda  
14 pertinente de conformidad a lo dispuesto en esta Ley.

15 Sección 4.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,  
16 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte  
17 de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o  
18 sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de  
19 esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,  
20 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
21 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o  
22 declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de

1 cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,  
2 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera  
3 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal  
4 efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a  
5 aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la  
6 voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan  
7 cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible,  
8 aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional  
9 alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional  
10 su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera  
11 aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal  
12 pueda hacer.

13       Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su  
14 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1039

30 de julio de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez (Por Petición)*

*Coautor el señor Martínez Santiago*

*Referido a la Comisión de Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

### LEY

Para designar con el nombre de Juan “Pachín” Vicéns Sastre el Coliseo de Ponce hoy Auditorio de Ponce, en reconocimiento a su exitosa trayectoria en el deporte del baloncesto.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan “Pachín” Vicéns Sastre nació el 7 de septiembre de 1934 en Ciales y falleció el 18 de febrero de 2007 en Ponce, Puerto Rico. Vicéns se destacó por ser un jugador de baloncesto excepcional. A su corta edad de 15 años fue reclutado por el equipo de los Leones de Ponce al cual perteneció desde el 1950 hasta el 1966, contribuyendo a la victoria de los campeonatos de 1952, 1954, 1960, 1961, 1964, 1965 y 1966, así como al sub-campeonato de 1963.

Mientras fue jugador del Baloncesto Superior Nacional, Juan “Pachín” Vicéns Sastre se posicionó históricamente como el primer jugador en alcanzar 5,000 puntos. Asimismo, sus ejecutorias fueron reconocidas al galardonarse como “Novato del Año” en 1950, y “Jugador más Valioso” en 1952, 1954, 1958 y 1960. También fue jugador estelar del Equipo Nacional de Puerto Rico durante el Mundial de Baloncesto de 1959

en Chile, en el que fue reconocido como el “Mejor Jugador del Mundo” tras anotar un promedio de 22 puntos por juego.

Dentro de su trayectoria en el baloncesto, se destaca que en los Juegos Panamericanos de 1959, llevó al equipo puertorriqueño a ganar la medalla de plata, ejecutoria que repitió en el 1963. En los Juegos Centroamericanos y del Caribe de México (1954) logró medalla de bronce; en Venezuela (1959) obtuvo plata; y en Jamaica (1962) y en Puerto Rico (1966) logró medalla de oro. En el 1970 en los Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Panamá, como dirigente del equipo, obtuvo medalla de plata. Juan “Pachín” Vicéns Sastre formó parte del equipo isleño durante las Olimpiadas de 1960 en Roma y en 1964 en Japón, ocasión en la que el equipo olímpico ocupó el cuarto lugar.

Su trayectoria también incluye su destaque como armador en Kansas State University bajo la tutela de Tex Winter guiando a su equipo en el 1956 al “NCAA Sweet Sixteen”. Posteriormente, en ese año recibió una invitación para unirse al equipo de los New York Knicks, la cual declinó para continuar como jugador en Ponce en la liga puertorriqueña.

Juan “Pachín” Vicéns Sastre se retiró en el 1966 y continuó su carrera como ejecutivo bancario y como comentarista deportivo en la radio. Por sus triunfos alcanzados, fue nominado en el 2007 como candidato al Salón de la Fama del FIBA uniéndose a un pequeño grupo de tan sólo 34 otros individuos de fama mundial que han recibido ese honor.

En Puerto Rico, se conoce al Coliseo de Ponce, hoy Auditorio de Ponce, con el nombre de Juan “Pachín” Vicéns Sastre. La sede contiene sus fotos, uniformes y recuerdos como una escultura en su reconocimiento. El Municipio Autónomo de Ponce ha manifestado interés que estas facilidades se designen oficialmente mediante ley con el nombre de este destacado deportista.

La Asamblea Legislativa en reconocimiento a su gran aportación en el deporte puertorriqueño, entiende meritorio designar oficialmente con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre, el Auditorio de Ponce que por décadas ha llevado su nombre en reconocimiento de su desempeño como miembro del equipo de los Leones de Ponce.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Artículo 1.- Se designa con el nombre de Juan "Pachín" Vicéns Sastre el Coliseo de  
2 Ponce hoy Auditorio de Ponce, en reconocimiento a su exitosa trayectoria en el deporte  
3 del baloncesto.

4        Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado  
5 Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a  
6 las disposiciones de esta Ley.

7        Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

## R. C. del S. 17

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-653, Km. 0.8, frente a la Universidad de Puerto Rico del Barrio Hato Abajo, del Municipio de Arecibo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Arecibo, así como otros lugares en Puerto Rico, actualmente están siendo afectados por problemas de congestión vehicular. Una de las razones principales para la congestión es que, la infraestructura actual de la Carretera PR-653 no está diseñada para la demanda vehicular que a diario transita por la Carretera. Esta vía pone en riesgo la vida de los peatones que a diario transitan por esa área.

La comunidad del Barrio Hato Abajo se les hace difícil cruzar la carretera durante la mayor parte del día y de la noche. La cantidad de vehículos que transitan por esta vía pone en riesgo la vida de los peatones que a diario intentan cruzar la Carretera PR-653. Para ellos es imprescindible cruzar esta vía, ya que necesitan acceder las facilidades adyacentes como la Universidad de Puerto Rico (UPRA), Hospedajes Universitarios, Centro de Servicios de Salud, Farmacias, Comercios, etc.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la  
2 Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar un estudio sobre la necesidad,  
3 conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-653, Km. 0.8, frente  
4 a la Universidad de Puerto Rico del Barrio Hato Abajo del Municipio de Arecibo.

5           Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de  
6 Carreteras y Transportación deberán rendir el estudio sobre la necesidad, conveniencia y  
7 viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-653 del Barrio Hato Abajo, del  
8 Municipio de Arecibo, a la Asamblea Legislativa, no más tarde de noventa (90) días, a partir  
9 de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

10          Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 620

9 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Roque Gracia*

*Coautores los señores Bhatia Gautier, Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

## RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la práctica del deporte extremo del "Airsoft" en Puerto Rico, incluyendo cualquier intervención, si alguna, por parte del Departamento de Recreación y Deportes y cualquier otra agencia gubernamental para que se cumplan con todos los parámetros y requisitos de seguridad necesarios para evitar daños corporales, los lugares establecidos para realizar dicho deporte y todo aquello necesario para proteger a los jugadores.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte extremo de "airsoft" es un juego de estrategia basado en la simulación donde se recrean situaciones militares o policiales sin peligro, usando réplicas de armas reales. Este se trata de un juego de combate empleando imitaciones de armas de fuego, las cuales disparan pequeñas bolas de 6mm de diámetro, en escenarios de juego similares a los de una guerra real, con equipo similar al que utilizan los militares. En estas prácticas, las municiones manejadas en las réplicas no pintan o dañan en ninguna manera la estructura ya que no es pintura, sino que la bolita es de material fotosintético y biodegradable, la cual desaparece después de varias semanas sin dejar rastro. El arma

es tan parecida a las verdaderas que en la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, tipifica como delito grave el que toda persona que sin motivo justificado usare contra otra persona, o la sacare, mostrare o usare esta arma neumática en la comisión de un delito o su tentativa.

Ante lo extremo de dicho juego, es necesario cumplir con unos requisitos mínimos de seguridad debido a lo peligroso que puede llegar a ser sin la reglamentación necesaria. A estos fines, la Federación de Airsoft de Puerto Rico, agrupa a personas que gustan de practicar este deporte extremo y promueve la regulación, la práctica y la promoción del “Airsoft” con el fin de favorecer los intereses de los jugadores, trabajando por el desarrollo y regularización de esta actividad.

Dicho deporte debe ser regulado minuciosamente por el Departamento de Recreación y Deportes debido a los graves daños corporales reportados, así como por sus implicaciones legales en casos de hacer mal uso de dichas armas. Es sumamente imperativo que esta honorable Comisión del Senado de Puerto Rico realice esta minuciosa investigación, incluyendo los lugares donde se practica dicho deporte, la aprobación de Reglamentos por las agencias pertinentes, y las medidas de seguridad de los jugadores para evitar los daños corporales.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del  
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la práctica del  
3 deporte extremo del “Airsoft” en Puerto Rico, incluyendo cualquier intervención, si  
4 alguna, por parte del Departamento de Recreación y Deportes y cualquier otra  
5 agencia gubernamental para que se cumplan con todos los parámetros y requisitos  
6 de seguridad para evitar daños corporales, los lugares establecidos para realizar  
7 dicho deporte y todo aquello necesario para proteger a los jugadores.

1            Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus  
2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los  
3 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la  
4 Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

5            Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
6 aprobación.

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)  
(20 DE JUNIO DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1094**

25 DE MAYO DE 2017

Presentado por el representante *Alonso Vega*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

**LEY**

Para establecer la “Ley para la Creación del Registro y Licencia de Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico”, adscrito al Negociado de la Policía de Puerto Rico; establecer la política pública; establecer requisitos para cumplir con el registro, la expedición de licencias, deberes y facultades del Negociado de la Policía de Puerto Rico en el manejo de tal registro, penalidades y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis económica que atraviesa Puerto Rico, sumado a un marcado deterioro de valores familiares y personales, ha contribuido a una crisis de seguridad que a pesar de estar siendo atendida diligentemente por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, requiere de acciones adicionales que contribuyan a la efectividad de las acciones policíacas.

Uno de los renglones de la incidencia criminal más preocupante son los escalamientos. Dicho renglón, para el año 2016 reportó un total 8,251 escalamientos y al presente el Negociado de la Policía de Puerto Rico contabiliza en sus estadísticas un total de 3,762 durante los primeros 7 meses del año 2017. La ocurrencia de los escalamientos ha generado una necesidad en las familias puertorriqueñas de instalar sistemas de vigilancia incluyendo, alarmas y otros dispositivos de seguridad en sus

propiedades. Sin embargo, ello no ha sido suficiente para reducir de manera aceptable la incidencia de dichos delitos.

Por la naturaleza del trabajo realizado por los técnicos de sistemas de vigilancia y seguridad, estos obtienen acceso a información sobre las propiedades, bienes y vidas de quienes requieren sus servicios. Solamente el técnico instalador y reparador de estos sistemas de seguridad, los cuales se han tornado sumamente técnicos, elaborados y complejos; conoce como se hace la instalación y configuración de dichos sistemas en una propiedad. Es el técnico quien conoce el funcionamiento del sistema, sus virtudes y debilidades.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear el Registro y Licencia de Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico a los fines de establecer unos requisitos mínimos que aseguren a la población confiabilidad en quienes ofrecen los servicios de instalación y reparación de sistemas de alarmas y seguridad.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Título

2           Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Creación del Registro y Licencia de  
3   Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico”.

4           Artículo 2.-Política Pública

5           Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el proveer a la  
6   ciudadanía una garantía mínima de confiabilidad en aquellas personas, que por sí, o  
7   laborando para una empresa se dediquen a la instalación y reparación de sistemas de  
8   vigilancia y seguridad mediante la creación de un registro compulsorio de tales  
9   profesionales quienes deberán cumplir con unos requisitos específicos para poder  
10   formar parte de dicho registro y obtener una licencia acreditativa de ello que le permita  
11   ofrecer sus servicios en este campo.

12          Artículo 3.-Definiciones

1           Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a  
2 continuación se expresa:

- 3           (a)   Alarma: es un dispositivo o función que detecta la presencia de una  
4           condición anormal por medio de medio de una señal audible y/o un  
5           cambio visible discreto con el fin de atraer la atención de una persona o un  
6           ente en particular.
- 7           (b)   Comisionado: Significará el Comisionado del Negociado de la Policía de  
8           Puerto Rico de la Policía de Puerto Rico, definido según la Ley 20-2017,  
9           “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.
- 10          (c)   Registro: Documento donde se anotará de manera permanente y oficial los  
11          técnicos debidamente inscritos y autorizados para instalar y reparar  
12          servicios de vigilancia y seguridad en Puerto Rico.
- 13          (d)   Sistema de Seguridad: todo un grupo de elementos propiamente  
14          interrelacionados cuyo fin u objetivo es establecer un cierto nivel de  
15          protección frente a posibles riesgos, peligros o delitos.
- 16          (e)   Sistema de vigilancia: sistema organizado y capacitado para monitorear y  
17          brindar seguridad a las personas, vigilar espacios de posible intrusión o  
18          controlar áreas en lugares públicos o privados. Son las instalaciones  
19          necesarias para proporcionar a las personas y bienes materiales  
20          protección, residencial, comercial o de cualquier clase. Esto incluye un  
21          sistema individual o combinado de cámaras de seguridad, sensores,  
22          sensores de movimiento y detección de ruido, monitoreo electrónico de

1 seguridad entre otros. Quedan excluidos de la presente definición los  
2 guardias de seguridad.

3 (f) Técnico de Sistemas de Vigilancia y Seguridad: Se refiere a toda persona  
4 que se dedique a la instalación, reparación, mantenimiento, diseño, ajuste,  
5 programación y de manejo todo lo relacionado con los sistemas de  
6 vigilancia, alarmas, monitoreo o seguridad electrónica de carácter  
7 residencial, comercial o de cualquier clase.

#### 8 Artículo 4.-Requisitos

9 El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico expedirá una licencia  
10 de técnico de sistemas de vigilancia y seguridad a cualquier peticionario que cumpla  
11 con los siguientes requisitos:

12 (1) Radicar ante el Comisionado una solicitud acompañada de un  
13 comprobante de rentas internas por la cantidad de veinte dólares (\$20) a  
14 favor del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

15 (2) Ser mayor de edad.

16 (3) No haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique  
17 depravación moral.

18 (4) Ser ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos de América.

19 (5) No ser ebrio habitual, ni desequilibrado mental, ni adicto al uso de drogas  
20 y narcóticos, ni haber sido convicto por cualquier delito relacionado con  
21 drogas y narcóticos.

22 (6) Ser persona de excelente reputación moral.

- 1           (7)    Someter sus huellas digitales, tomada por un técnico de la Policía de  
2                    Puerto Rico o agencia gubernamental estatal o federal competente, y  
3                    acompañada de dos (2) fotografías de dos (2) pulgadas por dos (2)  
4                    pulgadas de tamaño, a colores, suficientemente reciente como para  
5                    mostrar al peticionario en su apariencia real al momento de la solicitud.
- 6           (8)    No haber sido expulsado del Negociado de la Policía de Puerto Rico ni de  
7                    ningún organismo de seguridad pública local, estatal o federal, por actos  
8                    que hubiesen podido constituir delito grave o delito menos grave que  
9                    implique depravación moral.
- 10          (9)    No tener deudas con la Administración para el Sustento de Menores  
11                    (ASUME), con el Departamento de Hacienda, ni con el Centro de  
12                    Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), y en caso de sí tenerlas  
13                    haber establecido un plan de pago para atender las mismas.
- 14          (10)   No estar inscrito en el Registro de Ofensores Sexuales y Abuso contra  
15                    Menores, creado por virtud de la Ley 26-2004, según enmendada
- 16          (11)   No estar inscrito en el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a  
17                    la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, creado  
18                    por virtud de la Ley 59-2017.

19          Artículo. 5.-Solicitud de licencia

20          Toda persona que desee obtener una licencia como técnico de sistemas de  
21   vigilancia y seguridad, solicitará la misma del Comisionado. Dicha solicitud se hará por  
22   escrito y en los impresos que al efecto suministre el Comisionado. Cada solicitud será

1 acompañada de prueba suficiente demostrativa de que el solicitante reúne los requisitos  
2 fijados por el Artículo 4 de esta Ley y deberá ser suscrita y jurada por el solicitante.

3 Artículo. 6.-Procedimiento

4 Una vez se certifique que se cumplen con todos estos requisitos establecidos en la  
5 presente Ley, se procederá a realizar la correspondiente anotación en el Registro de  
6 Técnicos de Sistemas de Vigilancia y Seguridad de Puerto Rico. Se expedirá una licencia  
7 que deberá ser renovada cada dos (2) años y se procederá a emitir la tarjeta de  
8 identificación correspondiente.

9 Artículo. 7.-Registro

10 El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico expedirá licencias de  
11 técnico de sistemas de vigilancia y seguridad de conformidad con las disposiciones de  
12 esta Ley, las cuales facilitarán la inscripción de todas las personas interesadas en  
13 dedicarse a instalar estos sistemas.

14 Artículo. 8.-Tarjeta de Identificación

15 El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico expedirá una tarjeta  
16 de identificación como técnico de sistema de vigilancia y seguridad a toda persona que  
17 cumpla con los requisitos antes de mencionados. La tarjeta de identificación deberá  
18 contener una fotografía y la firma del Comisionado del Negociado de la Policía de  
19 Puerto Rico. Deberá ser portada visiblemente por el técnico de sistema de vigilancia y  
20 seguridad en todo momento en que actúe como tal.

21 Artículo. 9.-Causa para revocar o rehusar renovar una licencia.

1           Constituirá motivo para revocar o rehusar renovar una licencia bajo este Título,  
2 cualquiera de las siguientes causas:

3           (a)    Fraude o engaño en la obtención de la licencia.

4           (b)    Violación de cualquiera de las disposiciones de esta Ley y sus  
5                    reglamentos.

#### 6           Artículo 11.-Penalidades

7           Toda persona que violare cualquiera de las disposiciones de esta Ley, que se  
8 dedicare a la ocupación de técnico de sistema de vigilancia y seguridad sin estar  
9 autorizado para ello mediante licencia expedida conforme a esta Ley, incurrirá en delito  
10 menos grave con una multa máxima de mil dólares (\$1,000) o pena de reclusión no  
11 mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal.

#### 12           Artículo 11.-Reglamento

13           Se faculta al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a  
14 promulgar toda la reglamentación necesaria para cumplir con lo estipulado en esta Ley.

#### 15           Artículo 12.-Cláusula de Separabilidad

16           Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere  
17 declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a efecto dictada no  
18 afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia  
19 quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así  
20 hubiese sido declarada inconstitucional.

#### 21           Artículo 13.-Vigencia.

- 1           Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.
- 2   No obstante, el Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá un término de ciento
- 3   veinte (120) días desde la aprobación de ésta Ley para establecer el reglamento, y crear
- 4   todos aquellos formularios que sean necesarios para su implantación.